

**Al contestar refiérase
al oficio N° 07849**

31 de mayo, 2021
DFOE-CAP-0172

Ingeniera
Ileana Hidalgo López
Secretaria Ejecutiva a.i
CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
ihidalgo@conicit.go.cr
ysolano@conicit.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N°1-2021 del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas

La Contraloría General recibió el oficio N° SE-160-2021, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N° 1-2021 del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT), que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente un aumento en los ingresos por financiamiento por ₡230,2 millones¹, una disminución neta de ingresos corrientes por ₡221,1 millones², así como un aumento de gastos en la partida de bienes duraderos por ₡10,0 millones, transferencias corrientes por ₡5,5 millones y una disminución en la partida de remuneraciones por ₡6,4 millones.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428 y otras leyes conexas. La aprobación interna efectuada por el Consejo Director del CONICIT como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N° 17 celebrada el 4 de mayo de 2021. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por el CONICIT de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de

¹ Superávit Libre Ley N° 5048 ₡9,3 millones, Superávit Específico, ₡166,9 millones Ley N° 7169, ₡50,9 millones Ley N° 9028, ₡3,1 millones Ley N° 8262.

² Aumento Fideicomiso 25-02 Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas/Banco Crédito Agrícola de Cartago ₡3,1 millones, disminuye ₡6,4 millones Ley N° 5048, ₡167,8 millones Ley N° 7169, ₡50,0 millones Ley N° 9028.

DFOE-CAP-0172

2

31 de mayo, 2021

las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados del CONICIT, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente según lo establecido en el artículo 14 del Título IV de la Ley N° 9635. La Contraloría General, en el ejercicio de las funciones asignadas en el artículo 21 de la citada ley, verificará que al finalizar el ejercicio económico 2021, la institución haya cumplido con la regla fiscal, tomando como base el presupuesto ejecutado del año 2020.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

- a) La disminución de ₡224,2 millones por concepto de Transferencias corrientes del Gobierno Central con fundamento en la Ley N° 9970³ y el Decreto N°42798-H⁴.
- b) El aumento de ₡3,1 millones provenientes de Transferencias corrientes de instituciones públicas financieras, específicamente del Fideicomiso N° 25-02 CONICIT/BCR, con fundamento en la Ley N° 8262.

³ Tercer presupuesto extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021 y tercera modificación legislativa de la ley N° 9926 "Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021.

⁴ Medidas para control y reducción del gasto público.

DFOE-CAP-0172

3

31 de mayo, 2021

c) La incorporación de ₡230,2 millones por concepto de Recursos de vigencias anteriores, compuestos por superávit libre por un monto de ₡9,4 millones y superávit específico por un monto de ₡220,8 millones. Lo anterior, considerando los resultados de la liquidación del periodo 2020 aprobada por el Consejo Director de CONICIT el 9 de febrero de 2021, según consta en el artículo 3, Capítulo III del Acta Ordinaria N° 7-2021.

d) El aumento y disminución en los egresos en el nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP. Otros niveles utilizados, se tienen como informativos y de uso interno.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N° 1 para el año 2021 del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT), cuyos movimientos generan un aumento neto de ingresos y gastos por la suma de ₡9,1 millones en el presupuesto vigente de esa entidad.

Atentamente,



Firmado digitalmente por JESSICA VIQUEZ
ALVARADO
Fecha: 2021-05-31 09:26

Licda. Jessica Viquez Alvarado
Gerente de Área

Firmado digitalmente por FLOR DE MARIA ALFARO GOMEZ
Fecha: 2021-05-31 09:25

Licda. Flor de María Alfaro Gómez
Asistente Técnica

Firmado digitalmente por DANIELA ZUÑIGA
CARBALLO
Fecha: 2021-05-31 09:16

Licda. Daniela Zúñiga Carballo
Fiscalizadora Asociada

ncs

Ce: Dra. Paola Vega Castillo, Ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, paola.vega@micit.go.cr / despacho.ministro@micitt.go.cr

Licda. María Gabriela Díaz Díaz, Directora de Soporte Administrativo del CONICIT, gdiaz@conicit.go.cr

Ni: 13004-13680-14274-14760 (2021)

G: 2021001943-1



CONICIT

7 de mayo de 2021
Ref. SE- 161- 2021

Licenciada
Ana Miriam Araya Porras
Dirección Ejecutiva
Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria
Ministerio de Hacienda

Estimada señora Araya:

Nos permitimos poner a su conocimiento el Presupuesto Extraordinario N° 01- 2021, de la Ley 5048, Ley 7169, Ley 8262 y Ley 9028, por la suma de ₡ 9.111.309,51 (nueve millones ciento once mil trescientos nueve colones con cincuenta y un céntimos), aprobado por el Consejo Director del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (Conicit), según consta en el Acta Ordinaria N° 17-2021 de la sesión celebrada el 04 de mayo del año en curso, en el Capítulo III, Artículo 3, Acuerdo 3.

Atentamente,

ILEANA MARIA DE FATIMA HIDALGO LOPEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por
ILEANA MARIA DE FATIMA
HIDALGO LOPEZ (FIRMA)
Fecha: 2021.05.07 11:05:54
-06'00'

Sra. Ileana Hidalgo López
Secretaria Ejecutiva a.i.

Ci. Sra. María Gabriela Díaz Díaz, Directora, Soporte Administrativo
Sr. Walter Ocampo Sánchez, Coordinador, Unidad de Finanzas
Sr. Johnny Pérez Fallas, Auditoría Interna
Archivo/Consecutivo

**CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**



CONICIT

**Presupuesto Extraordinario N° 01-2021
Ley 5048, Ley 7169, Ley 9028 y Ley 8262**

COMISION INSTITUCIONAL DE PRESUPUESTO

SEIDY DIANA
ZUÑIGA
OBANDO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por SEIDY DIANA
ZUÑIGA OBANDO
(FIRMA)
Fecha: 2021.04.28
15:06:47 -06'00'

Elaborado por:
Licda. Seidy Zúñiga Obando
Presupuesto, Unidad de Finanzas

MARIA
GABRIELA DIAZ
DIAZ (FIRMA)

Firmado digitalmente
por MARIA GABRIELA
DIAZ DIAZ (FIRMA)
Fecha: 2021.05.05
08:32:13 -06'00'

Revisado por:
Licda. Gabriela Díaz Díaz
Directora de Soporte Administrativo

Abril, 2021

Tabla de contenido

1. PRESENTACIÓN	3
2. SECCIÓN DE INGRESOS	5
3. SECCIÓN DE EGRESOS.....	15
4. ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS	24
5. DETALLE DEL LIMITE DE GASTOS	25
6. OBJETIVOS ESTRATEGICOS.....	25
7. ANEXOS.....	25

1. PRESENTACIÓN

El presente documento constituye el Primer Presupuesto Extraordinario del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT) para el ejercicio económico 2021, por la suma total de **¢9.111.309,51 (nueve millones ciento once mil trescientos nueve colones con 51/100)**, elaborado de conformidad con las directrices, lineamientos y disposiciones que regulan la materia presupuestaria en el sector público, monto que corresponde al resultado final de los aumentos y rebajos aplicados en este presupuesto. La anterior cifra es producto del:

- Rebajo en Ingresos Corrientes por la suma de ¢221.066.061,46
- Aumento en Recursos de Vigencias Anteriores por la suma de ¢230.177.370,97.

Dentro de los movimiento anteriores, es importante mencionar que se está realizando una sustitución de fuente de financiamiento que representa una disminución del ingreso por transferencias corrientes del Gobierno Central y un aumento en el ingreso por superávit específico, de la Ley 7169 Fondo de Incentivos por la suma de ¢166.900.820,01 (ciento sesenta y seis millones novecientos mil ochocientos veinte colones con 01/100), y de la Ley 9028 Fondo Tabaco por la suma de ¢50.000.000,00 (cincuenta millones de colones exactos) en cumplimiento del Decreto N° 42798-H y, un rebajo de ¢867,820,00 del presupuesto aprobado en el Fondo de Incentivos para cubrir el contrato FI-063B-19 con Fondo Tabaco.

Fuente de financiamiento	Aumento	Rebajo
Transferencias corrientes del Gobierno Central: Ley 7169 Fondo Incentivos		¢166.900.820,01
Transferencias corrientes del Gobierno Central: Ley 7169 Fondo Incentivos		¢867.820,00
Transferencias corrientes del Gobierno Central: Ley 9028 Fondo Tabaco		¢50.000.000,00
Superávit Específico, Ley 7169 Fondo Incentivos	¢166.900.820,01	
Superávit Específico, Ley 9028 Fondo Tabaco	¢50.867.820,00	

Lo anterior, considerando Decreto N° 42798-H el cual en el artículo 1 indica que los órganos del Gobierno de la República incluidos en las Leyes de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para los Ejercicios Económicos correspondientes a los años 2021 al 2025, no podrán superar en su ejecución anual el monto girado en el 2020 más un porcentaje establecido por año, correspondiendo para el 2021, un crecimiento máximo del 0.5% en la partida por clasificador económico del gasto 1.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Ante este decreto, el CONICIT podría no recibir por parte del Ministerio, el monto inicialmente presupuestado, por ende, con la finalidad de poder atender las obligaciones adquiridas y considerando que se cuenta con recursos de superávit específico sin presupuestar, se toma la decisión de hacer esta sustitución de fuente de financiamiento, contribuyendo con ello también, a liberar ingresos corrientes.

Por otra parte, en el periodo 2020 el Consejo Director emitió un acuerdo para modificar el giro de varios proyectos aprobados, entre ellos el FI-063-19 correspondiente al contrato de proyectos de investigación de Tabaco, de forma tal que los desembolsos se distribuyeran entre los años 2021 y 2022, pese a ello, no ingresó la adenda para este proyecto, por lo que el arrastre presupuestario se debía hacer en su totalidad en el actual ejercicio económico, generándose una diferencia negativa, por este motivo, se procede a rebajar transferencias corrientes por la suma de ¢867.820,00 (ochocientos sesenta y siete mil ochocientos veinte colones exactos) de la Ley 7169 para aumentar el financiamiento con superávit de la Ley 9028 para cubrir el faltante del Fondo de Tabaco y poder saldar los compromisos adquiridos por proyectos de investigación, sin afectar el límite de gasto autorizado por la CGR.

Fuente de financiamiento	Aumento	Rebajo
Transferencias corrientes del Gobierno Central: Ley 7169 Fondo Incentivos		¢867.820,00
Superávit Específico, Ley 9028 Fondo de Tabaco	¢867.820,00	

Además, en cumplimiento de lo indicado en la Ley N° 9970 Tercer Presupuesto Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2021 y Tercera Modificación Legislativa de la Ley N°. 9926, “Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2021”, publicado en el Alcance Digital N° 56 a La Gaceta N° 53 del 17 de marzo, 2021, se rebaja la suma de ¢6.393.722,80 (seis millones trescientos noventa y tres mil setecientos veintidós colones con 80/100), para ajustar el presupuesto inicial del CONICIT, considerando que esos recursos no se estarían recibiendo al excluirse del presupuesto de la Ley de la República

Por otra parte se realiza un incremento de ¢5.530.161,13 (cinco millones quinientos treinta mil ciento sesenta y un colones con 13/100) provenientes del superávit libre Ley 5048 obtenido en la liquidación presupuestaria del periodo 2020, el cual se deberá reintegrar al presupuesto nacional en el primer semestre del ejercicio actual, en cumplimiento con lo indicado en el Decreto N° 42745-H en el cual se reforma el artículo 17 del Título IV, Capítulo III de la Ley N°9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” y la Circular CIR-TN-019-2020. Al respecto y según lo indicado en el decreto de cita artículo 27 este movimiento no será contemplado para efectos de la regla fiscal.

Finalmente, y para la atención del Proyecto de Ley 21660 donde se transformará al CONICIT en una promotora, se incorpora al presupuesto recursos para cubrir parcialmente, una serie de requerimientos en la partida de Bienes Duraderos cuya fuente de financiamiento es el Superávit libre 2019, Ley 5048, Superávit específico, Ley 8262 (3% Propyme) y transferencias corrientes de Instituciones Públicas Financieras 3% Propyme.

2. SECCIÓN DE INGRESOS

Se aumentan recursos por la suma total de **¢9.111.309,51 (nueve millones ciento once mil trescientos nueve colones con 51/100)**, monto que corresponde al resultado final de los aumentos y rebajos aplicados en este presupuesto, según el siguiente detalle:

2.1 INGRESOS CORRIENTES

2.1.1 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Se registra el rebajo total de **¢224.162.362,81 (doscientos veinticuatro millones ciento sesenta y dos mil trescientos sesenta y dos colones 81/100)** según el siguiente detalle:

a) Transferencias corrientes del sector público

- **Transferencias corrientes del Gobierno Central, aporte Ley 5048:** Se rebaja la suma de ¢6.393.722,80 (seis millones trescientos noventa y tres mil setecientos veintidós colones con 80/100) provenientes de las transferencias corrientes del MICITT, según lo indicado en el Proyecto de Ley del Presupuesto de la República 2020 para atender gastos operativos. Dicho rebajo se realiza en cumplimiento a lo indicado en la Ley N° 9970 Tercer Presupuesto Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2021 y Tercera Modificación Legislativa de la Ley N°. 9926, “Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2021”, publicado en el Alcance Digital N° 56 a La Gaceta N° 53 del 17 de marzo, 2021, según se detalla a continuación:

1. Según la Ley de Presupuesto 2021 N° 9926 se le aprueba al Conicit la suma de ¢1.250.000,000,00 para gastos operativos:

60103	001	1310	1160	210	CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLÓGICAS (CONICIT). (PARA GASTOS OPERATIVOS SEGÚN LEY No. 5048 DEL 9/8/1972 Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 Y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018). Céd. Jur 3-007-045446-07	1.250.000.000
-------	-----	------	------	-----	---	---------------



Presupuesto Extraordinario 01-2021
Ley 5048, Ley 7169, Ley 8262 y Ley 7098

2. El Conicit mediante el Presupuesto inicial 2021 incorpora únicamente la suma de ¢1.249.880.479,80 considerando el porcentaje de crecimiento máximo del gasto corriente para el presupuesto ordinario del 2021 de un 4.13% autorizado para el Conicit en cumplimiento con lo indicado en la Ley N° 9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” y comunicado a la institución mediante el oficio DM-0321-2020 del 27 de marzo, 2020 por el Ministerio de Hacienda. Dicha cifra, que es aprobada por la Contraloría General de la República mediante oficio DFOE-PG-0638 el 14 de diciembre, 2020:

DFOE-PG-0638

4

14/12/2020

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

a) La Transferencia corriente del Gobierno Central, según registros presupuestarios 60103-001-1310-1160-210, 60103-001-1310-1160-211, 60103-001-1310-1160-212 y 60103-001-1310-3240-211 por las sumas de ¢1.249,9 millones, ¢430,4 millones, ¢97,9 millones y ¢50,0 millones, respectivamente; con fundamento en Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021, N.º 9926 publicada en el Alcance 318 a la Gaceta 284 del 2 de diciembre de 2020.

3. Comparando las cifras anteriores, quedó un saldo sin presupuestar por parte del CONICIT por la suma de ¢119.520.20.
4. Mediante la Ley N° 9970 Tercer Presupuesto Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2021 y Tercera Modificación Legislativa de la Ley N°. 9926, “Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2021”, publicado en el Alcance Digital N° 56 a La Gaceta N° 53 del 17 de marzo, 2021, se rebaja al Conicit, Ley 5048, la suma de ¢6.513.243,00:



**Presupuesto Extraordinario 01-2021
Ley 5048, Ley 7169, Ley 8262 y Ley 7098**

60103	001	1310	1160	210	CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS (CONICIT). (PARA GASTOS OPERATIVOS SEGÚN LEY No. 5048 DEL 9/8/1972 Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 Y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018). Céd-Jur: 3-007-045446-07	6.513.243,00
-------	-----	------	------	-----	---	--------------

Con base en lo anterior, al monto de ¢6.513.243,00 indicado en el tercer presupuesto extraordinario de la República se le deduce la cifra de ¢119.520,20 que no fueron presupuestados dando como resultado la suma de ¢6.393.722,80, por lo que se procede a realizar el ajuste hacia la baja de nuestro presupuesto por esa cantidad

Por otra parte, se aclara que en la Ley N° 9970 Tercer Presupuesto Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2021 y Tercera Modificación Legislativa de la Ley N°. 9926, "Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2021", también se indican rebajos en la Ley N° 7169 y Ley N° 8262, no obstante, los mismos no serán afectados en este presupuesto considerando que no fueron incorporados en el Presupuesto Inicial del CONICIT, por consiguiente, no afectan el presupuesto aprobado por la CGR

60103	001	1310	1160	211	<p>CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS (CONICIT).</p> <p>(PARA EL FONDO DE INCENTIVOS, EMPRESAS PRODUCTIVAS DE BIENES Y SERVICIOS, PÚBLICAS Y PRIVADAS, PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS Y UNIVERSIDADES ESTATALES SEGÚN LEY No. 7169 DEL 26/6/1990 Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 Y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018).</p> <p>Céd-Jur: 3-007-045446-07</p>	829.315,00
60103	001	1310	1160	212	<p>CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS (CONICIT).</p> <p>(PARA FONDO CONCURSABLE PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA PYMES Y GASTOS OPERATIVOS SEGÚN LEY No. 8262 DEL 2/5/2002 Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 Y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018).</p> <p>Céd-Jur: 3-007-045446-07</p>	30.812.743,00

- Transferencias Corrientes del Gobierno Central, aporte Ley 7169 Fondo de Incentivos:** Se rebaja la suma de ¢166.900.820,01 (ciento sesenta y seis millones novecientos mil ochocientos veinte colones con 01/100) dichos recursos corresponden a las transferencias corrientes del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MICITT) previstos para ejecutarse en incentivos dirigidos a empresas productivas de bienes y servicios, públicas y privadas, personas físicas o jurídicas y universidades estatales según Ley N° 7169 del 26/6/1990 y según los artículos N° 22, 23 y 24 del Título IV de la Ley N°. 9635 "Ley fortalecimiento de las finanzas públicas" del 03/12/2018), según el siguiente detalle:

- Se rebaja la suma de ¢867.820,00 con el objetivo de trasladar dicho monto al Fondo de Tabaco ya que se tiene pendiente de registrar en el sistema administrativo el contrato del proyecto FI-063B-19 a nombre de la UNA por la suma total de ¢35.991.956,00 ya que sobregira el presupuesto aprobado del fondo en ¢ 867.820,00. Esta diferencia se genera debido a que la confección del contrato no se ajustó a la reserva solicitada en la cual se trasladaba dicha suma al presupuesto 2022 lo anterior según el Acuerdo AC-301-20 con fecha

**Presupuesto Extraordinario 01-2021
Ley 5048, Ley 7169, Ley 8262 y Ley 7098**

28 de setiembre, 2020 del Consejo Director del Conicit ante el límite de ejecución de gasto corriente según la regla fiscal dictaminado para el Conicit en el periodo 2021. Por lo anterior y con el fin de poder hacer el registro del compromiso y posterior ejecución de los recursos, se rebajan recursos de la fuente de financiamiento (fondo de Incentivos) para poder incrementar la fuente de financiamiento correspondiente al fondo de Tabaco, sin exceder el límite de gasto aprobado por la CGR y solventar de esta forma dicho negativo.

2. Se rebaja la suma de ¢166.900.820,01 correspondiente a las transferencias pendientes de recibir de parte del MICITT para aplicar una sustitución de fuente con recursos provenientes del Superávit Libre Ley 7169. Lo anterior, considerando lo indicado por el MICITT mediante oficio MICITT-DAF-DF-OF-021-2021 que hace referencia al Decreto N° 42798-H el cual en el artículo 1 indica que los órganos del Gobierno de la República incluidos en las Leyes de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para los Ejercicios Económicos correspondientes a los años 2021 al 2025, no podrán superar en su ejecución anual el monto girado en el 2020 más un porcentaje establecido por año, correspondiendo para el 2021, un crecimiento máximo del 0.5% en la partida por clasificador económico del gasto 1.3. Transferencias corrientes. De manera que al aplicar dicho limite se obtiene que el monto máximo a recibir por nuevas transferencias del Fondo de Incentivos sería por la suma de ¢312.528.000,31 dejando al descubierto compromisos adquiridos a la fecha, de manera que con la sustitución de fuente se estaría compensando el rebajo en las Transferencias Corrientes, según el siguiente detalle:

Fondo	Ingresos recibidos en el año 2020	Aumento permitido según Decreto N° 42798-H por 0.5% del 2020	Monto máximo a recibir en el 2021	Ingresos presupuestados CONICIT 2021	Suma que no se estará transfiriendo al Conicit
Fondo de Incentivos, Ley 7169	310,973,134.64	1,554,865.67	312,528,000.31	430,371,839.01	117,843,838.70

No obstante, lo anterior, debido a que existe el riesgo de que también se aplique un rebajo a la Ley 5048 y el CONICIT no cuenta con recursos para compensar esa diferencia, considerando que se nos ha indicado que el cálculo se aplicaría a la totalidad de los recursos correspondientes a transferencias corrientes, se aplica un rebajo mayor, de forma tal, que no se haría más solicitudes de recursos al MICITT con respecto a los fondos de la Ley 7169 en lo que resta del año, sustituyéndose además de los 117.84 millones, 49.06 millones, para un total de 166.9 millones

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO TOTAL	INGRESOS RECIBIDOS	INGRESOS POR RECIBIR	REBAJO PARA AUMENTAR FONDO TABACO	TOTAL SUTITUCIÓN FUENTE DE FINANCIAMIENTO
001 Ley 7169 Fondo de Incentivos	430,371,839.01	262,603,199.00	167,768,640.01	867,820.00	166,900,820.01

- Transferencias Corrientes del Gobierno Central, aporte Ley 9028 Fondo de Tabaco:** Se rebaja la suma de ¢50.000.000,00 (cincuenta millones de colones exactos) correspondientes a las transferencias corrientes del Ministerio de Salud según lo indicado en la Ley de Presupuesto Público para el ejercicio económico 2021, asignados a la Ley N° 9028 Ley de Control de Tabaco, previstos para atender el financiamiento de proyectos de investigación que generen nuevos conocimientos y desarrollo de tecnologías para contribuir a mejorar la toma de decisiones en salud en lo referente al Tema del Tabaco y problemas de salud relacionados. Dicho movimiento corresponde a una **sustitución de fuente de financiamiento** con recursos del Superávit específico Ley 9028, considerando que: a la fecha no se han recibido las Transferencias Corrientes por parte del MS y, se tiene liquidez en la cuenta producto del superávit el cual no fue incorporado en el Presupuesto Inicial debido al límite de gasto corriente según la regla fiscal.

Por otra parte, en el Ministerio nos indicaron que si aplican el Decreto N° 42798-H,



**Presupuesto Extraordinario 01-2021
Ley 5048, Ley 7169, Ley 8262 y Ley 7098**

no harían ningún giro al CONICIT, esto aunado a la situación ante la que se encuentra el Ministerio por esta disposición, siendo así, imperante sustituir la fuente de ingreso, para atender las obligaciones adquiridas

2.1.2 Transferencias corrientes de Instituciones Públicas Financieras

Se presupuesta la suma de **¢3.096.301,35** (tres millones noventa y seis mil trescientos un colones con 35/100) correspondiente al saldo de la cuenta por cobrar 3% Propyme al fidecomiso 25-02, con base en el artículo N° 15 de la Ley 8262 Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas (PROPYME), que indica que “Como complemento del presupuesto ordinario del CONICIT, se le asignará un tres por ciento (3%) de cada proyecto aprobado con recursos del PROPYME, para que cree y aplique los mecanismos que aseguren la administración, la promoción, la evaluación, el control y el seguimiento de los proyectos presentados a este al PROPYME”. Dichos recursos se incorporan en el presupuesto de la Institución, para cubrir requerimientos en la partida de Bienes Duraderos tales como el desarrollo del nuevo sitio web de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación con base en la aprobación de la Asamblea Legislativa en el cual aprueba mediante segundo debate el proyecto de Ley N° 21660.

2.2 FINANCIAMIENTO

2.2.1 RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES

Se registra el aumento total de **¢230.177.370,97 (doscientos treinta millones ciento setenta y siete mil trescientos setenta colones con 97/100)** según el siguiente detalle:

a) Superávit libre, Ley 5048



Presupuesto Extraordinario 01-2021
Ley 5048, Ley 7169, Ley 8262 y Ley 7098

Se registra el aumento total de **¢9.345.481,70 (nueve millones trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y un colones con 70/100)**, correspondiente al superávit libre 2020 y acumulado del 2019 de la Ley N° 5048, producto del resultado de la liquidación presupuestaria del 2020, de los cuales:

1. ¢5.530.161,13 corresponden al superávit libre obtenido en el periodo 2020, los que en cumplimiento con lo indicado en el Decreto N° 42745-H en el cual se reforma el artículo 17 del Título IV, Capítulo III de la Ley N°9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” y la Circular CIR-TN-019-2020 serán reintegrados al presupuesto nacional.

2. ¢3.815.320,57 corresponden al superávit libre obtenido en el período 2019, el cual no está contemplado dentro de lo estipulado en el Decreto N° 42745-H ya que pertenece a ejercicios presupuestarios de periodos anteriores. Y de conformidad con la Ley 9371 hay un margen de dos años para presupuestar estos fondos conforme a lo indicado en el oficio STAP-2228-2020 del 25 de setiembre del 2020. Dichos recursos se incorporan en el presupuesto de la Institución, para cubrir requerimientos en la partida de Bienes Duraderos tales como el desarrollo del nuevo sitio web de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación con base en la aprobación de la Asamblea Legislativa en el cual aprueba mediante segundo debate el proyecto de Ley N° 21660.

b) Superávit específico, Ley 7169 Fondo de Incentivos

Se registra el aumento por la suma total de **¢166.900.820,01 (ciento sesenta y seis millones novecientos mil ochocientos veinte colones con 01/100)** los cuales corresponden a una **sustitución de fuente de financiamiento** de los recursos que se están rebajando, en Transferencias Corrientes del Gobierno Central, aporte Ley N° 7169 Fondo de Incentivos indicados en párrafos anteriores, en cumplimiento con

lo indicado en oficio MICITT-DAF-DF-OF-021-2021 el cual hace referencia al Decreto N° 42798-H, De esta manera se continua con la colocación de incentivos según lo establecido en la Ley N°. 7169 del 26/6/1990. Dichos ingresos se obtienen del resultado de la liquidación presupuestaria 2020 los cuales no fueron incorporados al presupuesto inicial 2021 debido al tope máximo de crecimiento permitido en cumplimiento con la regla fiscal.

c) Superávit específico, Ley 9028 Fondo de Tabaco

Se registra el aumento por la suma total de **¢50.867.820,00 (cincuenta millones ochocientos sesenta y siete mil ochocientos veinte colones exactos)** los cuales corresponden a:

1. una **sustitución de fuente de financiamiento** de los recursos que se están rebajando, en Transferencias Corrientes del Gobierno Central, aporte Ley N° 9028 Fondo de Tabaco indicados en párrafos anteriores, considerando que a la fecha no se han recibido las Transferencias Corrientes por parte del Ministerio de Salud, ni se recibirán con base en el Decreto N° 42798-H y, además se tiene liquidez en la cuenta de los cuales ya se han tomado recursos mediante sustitución de fuente temporal para hacerle frente a los desembolsos requeridos de proyectos aprobados en periodos anteriores. Dichos ingresos se obtienen del resultado de la liquidación presupuestaria 2020 los cuales no fueron incorporados al presupuesto inicial 2021 debido al tope máximo de crecimiento permitido en cumplimiento con la regla fiscal.
2. Se registra la suma de ¢867.820,00 para solventar la diferencia de contrato del proyecto FI-063B-19 a nombre de la UNA.

d) Superávit específico, Ley 8262 Fondo Propyme (3)

1. Se registra el aumento por la suma total de **¢3.063.249,26 (tres millones sesenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve colones con 26/100)**. Dichos ingresos se obtienen del resultado de la liquidación presupuestaria



Presupuesto Extraordinario 01-2021 Ley 5048, Ley 7169, Ley 8262 y Ley 7098

2020 los cuales no fueron incorporados al presupuesto inicial 2021 debido al tope máximo de crecimiento permitido en cumplimiento con la regla fiscal. Dichos recursos se incorporan en el presupuesto de la Institución, para cubrir requerimientos en la partida de Bienes Duraderos tales como el desarrollo del nuevo sitio web de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación con base en la aprobación de la Asamblea Legislativa en el cual aprueba mediante segundo debate el proyecto de Ley N° 21660.

El detalle de esta información por subpartida presupuestaria se encuentra en el **Anexo 1 Detalle de Ingresos.**

3. SECCIÓN DE EGRESOS

Se aumentan recursos por la suma total de **¢9.111.309,51 (nueve millones ciento once mil trescientos nueve colones con 51/100)**, monto que corresponde al resultado final de los aumentos y rebajos aplicados en este presupuesto, según el siguiente detalle:

A. Fuente de Financiamiento: Transferencias corrientes del Gobierno Central, Ley 5048

Partida 0 Remuneraciones

Se rebaja la suma total de **¢6.393.722,80 (seis millones trescientos noventa y tres mil setecientos veintidós colones con 80/100)**. Dicho rebajo se realiza en cumplimiento a lo indicado en la Ley N° 9970 Tercer Presupuesto Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2021 y Tercera Modificación Legislativa de la Ley N°. 9926, “Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2021”, publicado en el Alcance Digital N° 56 Gaceta N° 53 del 17 de marzo, 2021, según se detalla a continuación:

CODIGO	PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	TOTAL	Programa N° 1	Programa N° 2
0	REMUNERACIONES	(6,393,722.80)	(3,393,722.80)	(3,000,000.00)
0.01	REMUNERACIONES BASICAS	(1,000,000.00)	(1,000,000.00)	-
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	(1,000,000.00)	(1,000,000.00)	-
0.03	INCENTIVOS SALARIALES	(5,393,722.80)	(2,393,722.80)	(3,000,000.00)
0.03.01	Retribución por años servidos	(393,722.80)	(393,722.80)	-
0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	(2,500,000.00)	-	(2,500,000.00)
0.03.99	Otros incentivos salariales	(2,500,000.00)	(2,000,000.00)	(500,000.00)

Este rebajo se aplica a remanentes disponibles por concepto de plazas vacantes, y proyecciones presentadas por la Unidad Gestión del Desarrollo Humano, por lo que no se afectará el pago de la planilla institucional con este movimiento.

B. Fuente de Financiamiento: Transferencias corrientes del Gobierno Central, Ley 7169 Fondo de Incentivos

En cumplimiento con lo indicado por el MICITT mediante oficio MICITT-DAF-DF-OF-021-2021 el cual hace referencia al Decreto N° 42798-H, se rebaja la suma total de **¢167.768.640,01 (ciento sesenta y siete millones setecientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta colones con 01/100)** según se detalla a continuación:

Partida 6 Transferencias Corrientes

Grupo 6.01 Transferencias corrientes al sector público

- **Subpartida: 6.01.03 Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales**

Se rebaja del presupuesto inicial la suma de **¢81.098.367,01 (ochenta y un millones noventa y ocho mil trescientos sesenta y siete colones con 01/100)**

Grupo 6.02 Transferencias corrientes a personas

- **Subpartida: 6.02.02 Becas a terceras personas**

Se rebaja del presupuesto inicial la suma de **¢21.708.247,00 (veintiún millones setecientos ocho mil doscientos cuarenta y siete colones exactos)**

Grupo 6.04 Transferencias corrientes a entidades privadas sin fines de lucro

- **Subpartida: 6.04.02 Transferencias corrientes a Fundaciones**

Se rebaja del presupuesto inicial la suma de **¢53.774.445,00 (cincuenta y tres millones setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco colones exactos).**

Grupo 6.05 Transferencias corrientes a empresas privadas

- **Sub partida 6.05.01 Transferencias corrientes a empresas privadas**

Se rebaja del presupuesto inicial la suma de **¢11.187.581,00 (once millones ciento ochenta y siete mil quinientos ochenta y un colones exactos)**

Por otra parte, se rebajan

Grupo 6.02 Transferencias corrientes a personas

- **Subpartida: 6.02.02 Becas a terceras personas**



Presupuesto Extraordinario 01-2021
Ley 5048, Ley 7169, Ley 8262 y Ley 7098

✓ $\text{¢}867.820,00$ para equilibrar el presupuesto de los fondos sin exceder regla fiscal y poder registrar el contrato del proyecto FI-063B-19 a nombre de la UNA, que debe financiarse con recursos de la Ley 9028.

Resumen de rebajos, Fondo de Incentivos:

Código y subpartida por OBG		Monto
6.01.03	Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no empresariales	- 81,098,367.01
6.02.02	Becas a terceras personas	- 21,708,247.00
6.04.02	Transferencias corrientes a Fundaciones	- 53,774,445.00
6.05.01	Transferencias corrientes a empresas privadas	- 11,187,581.00
Total		- 167,768,640.01

C. Fuente de Financiamiento: Transferencias corrientes del Gobierno Central, Ley 9028 Fondo de Tabaco

Partida 6 Transferencias Corrientes

Grupo 6.01 Transferencias corrientes al sector público

- **Subpartida: 6.01.03 Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales**

Se rebaja del presupuesto inicial la suma de **$\text{¢}50.000.000,00$ (cincuenta millones de colones exactos)** correspondientes a las transferencias corrientes del Ministerio de

Salud según lo indicado en la Ley de Presupuesto Público para el ejercicio económico 2021, asignados a la Ley N° 9028 Ley de Control de Tabaco, de conformidad con el Decreto N° 42798-H.

D. Fuente de Financiamiento: Transferencias corrientes de Instituciones Públicas, Ley 8262 Fondo Propyme (3%)

Grupo 5.99 Bienes duraderos diversos

- **Sub partida: 5.99.03 Bienes intangibles**

Se presupuesta la suma de **¢3.096.301,35 (tres millones noventa y seis mil trescientos un colones con 35/100)** correspondiente al saldo de la cuenta por cobrar 3% Propyme al fidecomiso 25-02, con base en el artículo N° 15 de la Ley 8262 Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas (PROPYME), para cubrir el desarrollo del nuevo sitio web de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, con base en la aprobación por parte de la Asamblea Legislativa, en segundo debate, del proyecto de Ley N° 21660, lo cual obliga a tomar acciones para hacer la transición. Se estaría integrando al mismo un cambio de plataforma para el manejo del sitio, con el fin de que éste permita mayor flexibilidad para realizar modificaciones y sea adecuada para la navegación del usuario externo.

E. Fuente de Financiamiento: Superávit Libre, Ley 5048

Partida 5 Bienes duraderos

Se aumenta el presupuesto la suma de **¢9.345.481,70 (nueve millones trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y un colones con 70/100)**, según el siguiente detalle:

Grupo 5.99 Bienes duraderos diversos

- **Sub partida: 5.99.03 Bienes intangibles**

Se presupuesta la suma de **¢3.815.320,57 (tres millones ochocientos quince mil trescientos veinte colones con 57/100)** corresponden al superávit libre obtenido en el período 2019, el cual no está contemplado dentro de lo estipulado en el Decreto N° 42745-H ya que pertenece a ejercicios presupuestarios de periodos anteriores, con sustento en la Ley 9371 se tienen dos años para su uso. Dichos recursos se estarían utilizando para cubrir el desarrollo del nuevo sitio web de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, con base en la aprobación por parte de la Asamblea Legislativa, mediante segundo debate, del proyecto de Ley N° 21660, lo cual obliga a tomar acciones para hacer la transición. Se estaría integrando al mismo un cambio de plataforma para el manejo del sitio, con el fin de que éste permita mayor flexibilidad para realizar modificaciones y sea adecuada para la navegación del usuario externo.

Partida 6 Transferencias Corrientes

Grupo 6.01 Transferencias corrientes al sector público

- **Subpartida: 6.01.01 Transferencias corrientes al Gobierno Central**

Se presupuesta la suma de **¢5.530.161,13 (cinco millones quinientos treinta mil ciento sesenta y un colones con 13/100)** corresponden al superávit libre obtenido en el período 2020, los cuales se presupuestan en cumplimiento con lo indicado en el Decreto N° 42745-H en el cual se reforma el artículo 17 del Título IV, Capítulo III de la Ley N°9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” y la Circular CIR-TN-019-2020 y se estarán trasladando al Ministerio de Hacienda para ser reintegrados al presupuesto nacional.

F. Fuente de Financiamiento: Superávit Específico, Ley 7169 Fondo de Incentivos

Se registra el aumento por la suma total de **¢166.900.820,01 (ciento sesenta y seis millones novecientos mil ochocientos veinte colones con 01/100)** con lo cual se hace una **sustitución de fuente de financiamiento** por la suma indicada con el objetivo de no afectar los compromisos adquiridos con los beneficiarios físicos y jurídicos del Fondo. Ante el rebajo en las Transferencias Corrientes del Gobierno Central, en cumplimiento con lo indicado en oficio MICITT-DAF-DF-OF-021-2021 el cual hace referencia al Decreto N° 42798-H. Las subpartidas que se afectan son:

Partida 6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Grupo 6.01 Transferencias corrientes al sector público

- **Sub partida: 6.01.03 Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales**

Se presupuesta la suma de **¢81.098.367,01 (ochenta y un millones noventa y ocho mil trescientos sesenta y siete colones con 01/100)**, para cubrir los compromisos de proyectos de investigación aplicada según las convocatorias del MICITT 2020.

Grupo 6.02 Transferencias corrientes a personas

- **Subpartida: 6.02.02 Becas a terceras personas**

Se presupuesta la suma de **¢6.850.427,00 (seis millones ochocientos cincuenta mil cuatrocientos veintisiete colones exactos)** para cubrir el compromiso del contrato de Estudios de Posgrado el cual fue adquirido en convocatoria de periodos anteriores.



CONICIT

**Presupuesto Extraordinario 01-2021
Ley 5048, Ley 7169, Ley 8262 y Ley 7098**

- **Subpartida: 6.02.99 Otras transferencias a personas**

Se presupuesta la suma de **¢13.990.000,00 (trece millones novecientos noventa mil colones exactos)** para cubrir la contrapartida que otorga el CONICIT en la entrega del Premio Nacional de Ciencia y Tecnología, de acuerdo al Artículo N° 62 de la Ley N° 7169.

Grupo 6.04 Transferencias corrientes a entidades privadas sin fines de lucro

- **Sub partida: 6.04.02 Transferencias corrientes a fundaciones**

Se presupuesta la suma de **¢53.774.445,00 (cincuenta y tres millones setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco colones exactos)**, para atender los compromisos adquiridos mediante contratos y reservas, para el financiamiento de proyectos de investigación a fundaciones sin fines de lucro según las convocatorias del MICITT.

Grupo 6.05 Transferencias corrientes a empresas privadas

- **Sub partida 6.05.01 Transferencias corrientes a empresas privadas**

Se presupuesta la suma de **¢11.187.581,00 (once millones ciento ochenta y siete mil quinientos ochenta y un colones exactos)**, para atender los compromisos adquiridos mediante contratos, para el financiamiento de proyectos de investigación aplicada a ser ejecutado por la empresa Speratum S.A. según las convocatorias del MICITT.

Resumen de aumentos por sustitución de fuente superávit Fondo de Incentivos:

	Código y subpartida por BG	Monto
6.01.03	Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no empresariales	81,098,367.01
6.02.02	Becas a terceras personas	6,850,427.00
6.02.99	Otras transferencias a personas	13,990,000.00
6.04.02	Transferencias corrientes a Fundaciones	53,774,445.00
6.05.01	Transferencias corrientes a empresas privadas	11,187,581.00
TOTAL		166,900,820.01

G. Fuente de Financiamiento: Superávit Específico, Ley 9028 Fondo de Tabaco

Partida 6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Grupo 6.01 Transferencias corrientes al sector público

- **Sub partida: 6.01.03 Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales**

Se presupuesta la suma de **¢50.867.820,00 (cincuenta millones ochocientos sesenta y siete mil ochocientos veinte colones exactos)** con lo cual se hace una **sustitución de fuente de financiamiento** por la suma indicada con el objetivo de no afectar los compromisos adquiridos con los beneficiarios del Fondo de Tabaco, previstos para atender el financiamiento de proyectos de investigación que generen nuevos conocimientos y desarrollo de tecnologías para contribuir a mejorar la toma de decisiones en salud en lo referente al Tema del Tabaco y problemas de salud relacionados. Ante el rebajo en las Transferencias Corrientes del Gobierno Central, en cumplimiento con lo indicado en el Decreto N° 42798-H.

H. Fuente de Financiamiento: Superávit Específico, Ley 8262 Fondo Propyme (3%)

Partida 5 Bienes duraderos

Grupo 5.99 Bienes duraderos diversos

- **Sub partida: 5.99.03 Bienes intangibles**

Se presupuesta la suma de **¢3.063.249,26 (tres millones sesenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve colones con 26/100)**. Producto del resultado de la liquidación presupuestaria 2020 los cuales no fueron incorporados al presupuesto inicial 2021 debido al tope máximo de crecimiento permitido en cumplimiento con la regla fiscal. Dichos recursos se estarían utilizando para cubrir el desarrollo del nuevo sitio web de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, con base en la aprobación por parte de la Asamblea Legislativa, mediante segundo debate, del proyecto de Ley N° 21660, lo cual obliga a tomar acciones para hacer la transición. Se estaría integrando al mismo un cambio de plataforma para el manejo del sitio, con el fin de que éste permita mayor flexibilidad para realizar modificaciones y sea adecuada para la navegación del usuario externo.

El detalle de esta información por subpartida presupuestaria se encuentra en el **Anexo 2 Detalle de Egresos por objeto del gasto, Anexo 3 Detalle de Egresos según el Clasificador económico del gasto y Anexo 4 Tabla de equivalencias.**

4. ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

El detalle de esta información por sub partida presupuestaria se encuentra en el Anexo 5, Origen y aplicación de los recursos.

5. DETALLE DEL LIMITE DE GASTOS

Este presupuesto no afecta el límite del gasto presupuestario del CONICIT según la regla fiscal ya que los aumentos de recursos corresponden a gastos de capital, en relación a los gastos corrientes lo que se aplica es una sustitución de fuente, según se puede observar en el detalle de gastos por clasificador económico adjunto y, la devolución del superávit libre 2020 no afecta el límite de ejecución del gasto corriente.

6. OBJETIVOS ESTRATEGICOS

Los movimientos presupuestarios están relacionados con los objetivos estratégicos institucionales:

- ✓ Consolidar una gestión estratégica orientada a resultados para mejorar la calidad de vida de la sociedad costarricense.
- ✓ Construir una cultura de dedicación a la comunidad objetivo que oriente las relaciones de todos los niveles de la organización con las partes interesadas.
- ✓ Fortalecer el compromiso y aprovechar las capacidades y potencialidades del equipo humano CONICIT para el logro de los objetivos institucionales.
- ✓ Desarrollar y consolidar un modelo de sucesión sustitutivo y de contingencia en la institución.
- ✓ Diseñar y desarrollar el enfoque de trabajo por procesos.

7. ANEXOS

DETALLE DE LA TRANSFERENCIA

Fecha: 05/04/2021
Nombre: FID CONICIT 25-02 BCAC
Identificación: 3-110-677627
Num. Comprobante:
Num. Referencia: N/A

Datos del Origen:

Cuenta Origen: CR72073999999999940192

Datos del Destino:

Titular de Cuenta: Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas C
Cuenta IBAN: CR75073911121800048272
Entidad Financiera: MINISTERIO DE Hacienda

Datos de la Transferencia:

Descripción de la Transferencia: 3% sobre los montos otorgados a PYMES en subsidios
Tipo Transferencia: Entre cuentas internas / La transacción no tiene costo
Monto de la Transferencia: ¢3.096.301,35
Comision: ¢ 0,00

Únicamente para transferencias SINPE

* Recuerde que si escogió acreditación posterior, la transacción se aplicará el siguiente día hábil.

* Si la transferencia supera el monto permitido, deberá ser aprobada por Tesorería Nacional, personal autorizado le estará contactando en un máximo de un día hábil para verificar el envío de la transferencia.

**CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
(CONICIT)**

COMUNICADO DE ACUERDO

AC-141-21
Mayo 06, 2021

PARA : MAP. Francisco Briceño Jiménez, Coordinador de Planificación

DE : Ing. Ileana Hidalgo López, Secretaria Ejecutiva a.i.

ILEANA MARIA DE
FATIMA HIDALGO
LOPEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por ILEANA
MARIA DE FATIMA HIDALGO
LOPEZ (FIRMA)
Fecha: 2021.05.06 15:27:17 -06'00'

COPIA : MBA. María Gabriela Díaz Díaz, Directora, Dirección de Soporte
Administrativo

ASUNTO : **AFECTACIÓN DE METAS PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO
N°1-2021, LEY N° 5048, LEY N°7169, LEY N°8262 Y
LEY N° 9028**

ACTA ORDINARIA 17-2021, CAPITULO III, ARTICULO 3, FECHA 04/05/2021

Los miembros del Consejo Director del Conicit por unanimidad, acuerdan:

ACUERDO 3

- a) Dar por conocido la no afectación de metas del Presupuesto Extraordinario 01-2021, Ley N° 5048, Ley N° 7169, Ley N° 8262 y Ley N°9028, según Oficio PL-025-2021 de la Unidad de Planificación.

ACUERDO FIRME

ci: Archivo (2)
C:\WORD\2021\AC-141-21

**CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
(CONICIT)**

COMUNICADO DE ACUERDO

AC-142-21
Mayo 06-2021

PARA : MBA. María Gabriela Díaz Díaz, Coordinadora, Comisión de Presupuesto Institucional

DE : Ing. Ileana Hidalgo López, Secretaria Ejecutiva a.i.

ILEANA MARIA DE
FATIMA HIDALGO LOPEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente por ILEANA
MARIA DE FATIMA HIDALGO LOPEZ
(FIRMA)
Fecha: 2021.05.06 15:28:34 -06'00'

COPIA : MAP. Francisco Briceño Jiménez, miembro de la Comisión
Lcda. Seidy Zúñiga Obando, miembro de la Comisión

ASUNTO : **PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N°01-2021, LEY 5048,
LEY N°7169, LEY N°8262 Y LEY N°9028**

ACTA ORDINARIA 17-2021, CAPITULO III, ARTICULO 3, FECHA 04/05/2021

Los miembros del Consejo Director del Conicit por unanimidad, acuerdan:

ACUERDO 3

- b) Dar por conocido y aprobar el Presupuesto Extraordinario 01-2021, Ley N°5048, Ley N° 7169, Ley N° 8262 y Ley N° 9028, por la suma de nueve millones ciento once mil trescientos nueve colones con cincuenta y un céntimos (¢9.111.309,51), tal y como se anexa al acta, elaborado por la Comisión Institucional de Presupuesto, para ser enviado a la Contraloría General de la República y a la Autoridad Presupuestaria, Ministerio de Hacienda.

ACUERDO FIRME

ci: Archivo (2)
C:\WORD\2021\AC-142-21

**CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
(CONICIT)**

COMUNICADO DE ACUERDO

AC-044-21
Febrero 03, 2021

- PARA** : Ing. Ileana Hidalgo López, Asesora Profesional
MBA. María Gabriela Díaz Díaz, Directora, Soporte Administrativo
- DE** : Dra. Giselle Tamayo Castillo, Presidenta, Consejo Director, Conicit
- COPIA** : MAP. Arturo Vicente León, Secretario Ejecutivo
Lcda. Nathalia Villegas Sánchez, Coordinadora, Unidad de Gestión
del Desarrollo Humano
- ASUNTO** : **NOMBRAMIENTO INTERINO**

GISELLE
TAMAYO
CASTILLO
(FIRMA)

Digitally signed by
GISELLE TAMAYO
CASTILLO (FIRMA)
Date: 2021.02.04
08:54:55 -06'00'

ACTA ORDINARIA 06-2021, CAPITULO III, ARTICULO 3, FECHA 02/02/2021

Los miembros del Consejo Director del Conicit por unanimidad, acuerdan:

ACUERDO 3

Nombrar a la ingeniera Ileana Hidalgo López, Secretaria Ejecutiva interinamente, ante la renuncia del máster Arturo Vicente León al puesto de Secretario Ejecutivo, a partir del 09 de febrero del 2021. El período del nombramiento es hasta que se nombre el titular del puesto de Secretario Ejecutivo a plazo definido según lo estipulado en la Ley 5048, así como los reglamentos y manuales institucionales del Conicit. ACUERDO FIRME

ci: Archivo (2)
C:\WORD\2021\AC-044-20



COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 - 2022



Imprenta Nacional
Costa Rica

ALCANCE Nº 56 A LA GACETA Nº 53

Año CXLIII

San José, Costa Rica, miércoles 17 de marzo del 2021

204 páginas

PODER LEGISLATIVO LEYES

DOCUMENTOS VARIOS GOBERNACIÓN Y POLICÍA

REGLAMENTOS MUNICIPALIDADES

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA

Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

PODER LEGISLATIVO

LEYES

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

**TERCER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL
EJERCICIO ECONÓMICO DE 2021 Y TERCERA MODIFICACIÓN
LEGISLATIVA DE LA LEY 9926, LEY DE PRESUPUESTO
ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA
PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021,
DE 1 DE DICIEMBRE DE 2020**

DECRETO LEGISLATIVO N.º 9970

EXPEDIENTE N.º 22.399

SAN JOSÉ – COSTA RICA

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P. CONCEPTO MONTO EN ¢

Título: 218

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

Programa: 893-00

COORDINACIÓN Y DES. CIENTÍF. Y TECNOLÓGICO

Registro Contable: 218-893-00

6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES					78.663.154,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO					38.155.301,00
60103				TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	38.155.301,00
60103	001	1310	1160	210 CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS (CONICIT). (PARA GASTOS OPERATIVOS SEGÚN LEY No. 5048 DEL 9/8/1972 Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 Y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018). Céd-Jur: 3-007-045446-07	6.513.243,00
60103	001	1310	1160	211 CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS (CONICIT). (PARA EL FONDO DE INCENTIVOS, EMPRESAS PRODUCTIVAS DE BIENES Y SERVICIOS, PÚBLICAS Y PRIVADAS, PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS Y UNIVERSIDADES ESTATALES SEGÚN LEY No. 7169 DEL 26/6/1990 Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 Y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018). Céd-Jur: 3-007-045446-07	829.315,00
60103	001	1310	1160	212 CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS (CONICIT). (PARA FONDO CONCURSABLE PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA PYMES Y GASTOS OPERATIVOS SEGÚN LEY No. 8262 DEL 2/5/2002 Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 Y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018). Céd-Jur: 3-007-045446-07	30.812.743,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
607	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO	<u>40.507.853,00</u>
60701	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	40.507.853,00
60701 001 1330 1160 200	ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CUOTA ANUAL ORDINARIA DEL PRESUPUESTO REGULAR SEGÚN LEY No. 3440 DEL 26/10/1964). Céd-Jur: 2-100-098311	40.507.853,00
	Total rebajar Programa:	893 78.663.154,00

Programa: 899-00

RECTORÍA DEL SECTOR TELECOMUNICACIONES

Registro Contable: 218-899-00

6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>29.300.000,00</u>
607	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO	<u>29.300.000,00</u>
60701	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	29.300.000,00
60701 001 1330 2161 200	UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT). (PAGO PARCIAL DE CUOTA ANUAL ORDINARIA SEGÚN LEY No. 8100 ARTÍCULO 1 DEL 04/04/2002). Céd-Jur: 2-100-042014	29.300.000,00
	Total rebajar Programa:	899 29.300.000,00
	Total rebajar Título:	218 107.963.154,00

Título: 219

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Programa: 888-00

INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL (IMN)

Registro Contable: 219-888-00

6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>2.099.030,61</u>
603	PRESTACIONES	<u>2.099.030,61</u>
60301 001 1320 2111	PRESTACIONES LEGALES	2.099.030,61
	Total rebajar Programa:	888 2.099.030,61

ANEXO 1
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2021
DETALLE DE INGRESOS

CÓDIGO	PARTIDA Y SUBPARTIDA DE INGRESOS	MONTO
1.0.0.0.00.00.0.0.000	INGRESOS CORRIENTES	(221,066,061.46)
1.4.0.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	(224,162,362.81)
1.4.1.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	
1.4.1.1.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes del Gobierno Central:	
	Aporte Ley 5048 Recursos Propios	(6,393,722.80)
	Aporte Ley 7169 Fondo Incentivos	(167,768,640.01)
	Aporte Ley 9028 Fondo Control de Tabaco	(50,000,000.00)
1.4.1.6.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes de Instituciones Públicas Financieras	3,096,301.35
	3% Propyme según la Ley 8262	3,096,301.35
3.0.0.0.00.00.0.0.000	FINANCIAMIENTO	230,177,370.97
3.3.0.0.00.00.0.0.000	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	230,177,370.97
3.3.1.0.00.00.0.0.000	SUPERÁVIT LIBRE 2020, LEY 5048	5,530,161.13
3.3.1.0.00.00.0.0.000	SUPERÁVIT LIBRE 2019, LEY 5048	3,815,320.57
3.3.2.0.01.00.0.0.000	SUPERÁVIT ESPECÍFICO, LEY 7169 FONDO DE INCENTIVOS	166,900,820.01
3.3.2.0.03.00.0.0.000	SUPERÁVIT ESPECÍFICO, LEY 9028 FONDO DE TABACO	50,867,820.00
3.3.2.0.04.00.0.0.000	SUPERÁVIT ESPECÍFICO, LEY 8262 FONDO PROPYME (3%)	3,063,249.26
PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS		9,111,309.51

ANEXO 2
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2021
DETALLE DE EGRESOS
SEGÚN CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

CODIGO	PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	TOTAL	Programa N° 1	Programa N° 2
0	REMUNERACIONES	(6,393,722.80)	(3,393,722.80)	(3,000,000.00)
0.01	REMUNERACIONES BASICAS	(1,000,000.00)	(1,000,000.00)	-
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	(1,000,000.00)	(1,000,000.00)	-
0.03	INCENTIVOS SALARIALES	(5,393,722.80)	(2,393,722.80)	(3,000,000.00)
0.03.01	Retribución por años servidos	(393,722.80)	(393,722.80)	-
0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	(2,500,000.00)	-	(2,500,000.00)
0.03.99	Otros incentivos salariales	(2,500,000.00)	(2,000,000.00)	(500,000.00)
5	BIENES DURADEROS	9,974,871.18	-	9,974,871.18
5.99	BIENES DURADEROS DIVERSOS	9,974,871.18	-	9,974,871.18
5.99.03	Bienes intangibles	9,974,871.18		9,974,871.18
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,530,161.13	-	5,530,161.13
6.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO	6,397,981.13	867,820.00	5,530,161.13
6.01.01	Transferencias corrientes al Gobierno Central	5,530,161.13	-	5,530,161.13
6.01.03	Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales	867,820.00	867,820.00	-
6.02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	(867,820.00)	(867,820.00)	-
6.02.02	Becas a terceras personas	(14,857,820.00)	(14,857,820.00)	-
6.02.99	Otras transferencias a personas	13,990,000.00	13,990,000.00	-
6.04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	-	-	-
6.04.02	Transferencias corrientes a Fundaciones	-	-	-
6.05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PRIVADAS	-	-	-
6.05.01	Transferencias corrientes a Empresas Privadas	-	-	-
TOTAL APLICACION		9,111,309.51	(3,393,722.80)	12,505,032.31

ANEXO 3
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2021
CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO
en millones de colones

CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	MONTO ACUMULADO	PROGRAMA 1 Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación	PROGRAMA 2 Gestión Administrativa
1 GASTOS CORRIENTES	-86	-3.39	2.53
1.1 GASTOS DE CONSUMO	-6.39	-3.39	-3.00
1.1.1 REMUNERACIONES	-6.39	-3.39	-3.00
1.1.1.1 Sueldos y salarios	-6.39	-3.39	-3.00
1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.53	.00	5.53
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	6.40	.87	5.53
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	-.87	-.87	.00
2 GASTOS DE CAPITAL	9.97	.00	9.97
2.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	9.97	.00	9.97
2.2.4 Intangibles	9.97	.00	9.97
PRESUPUESTO TOTAL	9.11	-3.39	12.51

ANEXO 4
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2021
TABLA DE EQUIVALENCIA
en millones de colones

CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	MONTO ACUMULADO	PROGRAMA 1 Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación	PROGRAMA 2 Gestión Administrativa	Código por CE	Código por OBG	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	MONTO ACUMULADO	PROGRAMA 1 Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación	PROGRAMA 2 Gestión Administrativa
1 GASTOS CORRIENTES	-86	-3.39	2.53						
1.1 GASTOS DE CONSUMO	-6.39	-3.39	-3.00						
1.1.1 REMUNERACIONES	-6.39	-3.39	-3.00	1.1.1		0 REMUNERACIONES	-6.39	-3.39	-3.00
1.1.1.1 Sueldos y salarios	-6.39	-3.39	-3.00						
				1.1.1.1		0.0 1 REMUNERACIONES BÁSICAS	-1.00	-1.00	.00
				1.1.1.1	0.01.01	Sueldos para cargos fijos	-1.00	-1.00	.00
				1.1.1.1		0.03 INCENTIVOS SALARIALES	-5.39	-2.39	-3.00
				1.1.1.1	0.03.01	Retribución por años servidos	-.39	-.39	.00
				1.1.1.1	0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	-2.50	.00	-2.50
				1.1.1.1	0.03.99	Otros incentivos salariales	-2.50	-2.00	-.50
1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.53	.00	5.53	1.3		6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.53	.00	5.53
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	6.40	.87	5.53	1.3.1		6.01 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	6.40	.87	5.53
				1.3.1	6.01.01	Transferencias corrientes al Gobierno Central	5.53	.00	5.53
				1.3.1	6.01.03	Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales	.87	.87	.00
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	-87	-87	.00	1.3.2		6.02 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	-87	-87	.00
				1.3.2	6.02.02	Becas a terceras personas	-14.86	-14.86	.00
				1.3.2	6.02.99	Otras transferencias a personas	13.99	13.99	.00
				1.3.2		6.04 LUCRO	.00	.00	.00
				1.3.2	6.04.02	Transferencias corrientes a fundaciones	.00	.00	.00
				1.3.2		6.05 EMPRESAS PRIVADAS	.00	.00	.00
				1.3.2	6.05.01	Transferencias corrientes a empresas privadas	.00	.00	.00
2 GASTOS DE CAPITAL	9.97	.00	9.97	2		5 BIENES DURADEROS	9.97	.00	9.97
2.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	9.97	.00	9.97						
2.2.4 Intangibles	9.97	.00	9.97	2.2.4		5.99 BIENES DURADEROS DIVERSOS	9.97	.00	9.97
				2.2.4	5.99.03	Bienes intangibles	9.97	.00	9.97
PRESUPUESTO TOTAL	9.11	-3.39	12.51			PRESUPUESTO TOTAL	9.11	-3.39	12.51

ANEXO 5
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2021
DETALLE DE ORIGEN Y APLICACION DE RECURSOS

ORIGEN DE LOS RECURSOS				APLICACIÓN DE RECURSOS						
SUBPARTIDAS	FF	MONTO		SUBPARTIDAS	FF	MONTO				
1.4.1.1.00.00.0.0.000	Aporte Ley 5048 Fondos Propios	001 (Ley 5048)	-	6,393,722.80	Programa 1					
					0.01.01	Sueldos para cargos fijos	001 (Ley 5048)	-	1,000,000.00	
					0.03.01	Retribución por años servidos	001 (Ley 5048)	-	393,722.80	
					0.03.99	Otros incentivos salariales	001 (Ley 5048)	-	2,000,000.00	
					Programa 2					
					0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	001 (Ley 5048)	-	2,500,000.00	
				0.03.99	Otros incentivos salariales	001 (Ley 5048)	-	500,000.00		
1.4.1.1.00.00.0.0.000	Aporte Ley 7169 Fondo Incentivos	001 (Ley 7169)	-	167,768,640.01	Programa 1					
					6.01.03	Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no empresariales	001 (Ley 7169)	-	81,098,367.01	
					6.02.02	Becas a terceras personas	001 (Ley 7169)	-	21,708,247.00	
					6.04.02	Transferencias corrientes a Fundaciones	001 (Ley 7169)	-	53,774,445.00	
					6.05.01	Transferencias corrientes a empresas privadas	001 (Ley 7169)	-	11,187,581.00	
1.4.1.1.00.00.0.0.000	Aporte Ley 9028 Fondo Control de Tabaco	001 (Ley 9028)	-	50,000,000.00	Programa 1					
					6.01.03	Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no empresariales	001 (Ley 9028)	-	50,000,000.00	
1.4.1.6.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes de Instituciones Públicas financieras	001 (3% Propyme)		3,096,301.35	Programa 2					
					5.99.03	Bienes Intangibles	001 (3% Propyme)	3,096,301.35		
3.3.1.0.00.00.0.0.000	Superávit Libre 2020, Ley 5048	900 (Ley 5048)		5,530,161.13	Programa 2					
					6.01.01	Transferencias corrientes al Gobierno Central	900 (Ley 5048)	5,530,161.13		
3.3.1.0.00.00.0.0.000	Superávit Libre 2019, Ley 5048	900 (Ley 5048)		3,815,320.57	Programa 2					
					5.99.03	Bienes Intangibles	900 (Ley 5048)	3,815,320.57		
3.3.2.0.01.00.0.0.000	Superávit Especifico, Ley 7169 Fondo de Incentivos	921 (Ley 7169)		166,900,820.01	Programa 1					
					6.01.03	Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no empresariales	921 (Ley 7169)		81,098,367.01	
					6.02.02	Becas a terceras personas	921 (Ley 7169)		6,850,427.00	
					6.02.99	Otras transferencias a personas	921 (Ley 7169)		13,990,000.00	
					6.04.02	Transferencias corrientes a Fundaciones	921 (Ley 7169)		53,774,445.00	

ANEXO 5
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2021
DETALLE DE ORIGEN Y APLICACION DE RECURSOS

ORIGEN DE LOS RECURSOS			APLICACIÓN DE RECURSOS		
SUBPARTIDAS	FF	MONTO	SUBPARTIDAS	FF	MONTO
			6.05.01	Transferencias corrientes a empresas privadas 921 (Ley 7169)	11,187,581.00
3.3.2.0.03.00.0.0.000	Superávit Especifico, Ley 9028 Fondo de Tabaco	926 (Ley 9028)	50,867,820.00	Programa 1	
			6.01.03	Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no empresariales 926 (Ley 9028)	50,867,820.00
3.3.2.0.04.00.0.0.000	Superávit Especifico, Ley 8262 Fondo Propyme (3% Propyme 2018, 2019 y 2020)	924 (3% Propyme)	3,063,249.26	Programa 2	
			5.99.03	Bienes Intangibles 924 (3% Propyme)	3,063,249.26
TOTAL		9,111,309.51			9,111,309.51

ANEXO 6
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01- 2021
DETALLE DE TRANSFERENCIAS A REALIZAR

SUB PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	MONTO POR GIRAR	FINALIDAD
6.01.01 Transferencias corrientes al Gobierno Central	Minsiterio de Hacienda	5,530,161.13	Cumplimiento con lo indicado en el Decreto N° 42745-H, reforma artículo 17 del Título IV, Capítulo III de la Ley N°9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas" y la Circular CIR-TN-019-2020
Total partida Transferencias corrientes al Gobierno Central:		5,530,161.13	
6.01.03 Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas	Universidad Nacional (UNA)	25,602,346.00	Solicitudes de financiamiento en estado de compromisos y reservas para realizar proyectos de investigación aplicada con recurso del Fondo de Incentivos
	Universidad de Costa Rica (UCR)	4,964,052.00	
	Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)	19,856,328.00	
	Universidad Técnica Nacional (UTN)	7,998,161.00	
	Transitorio	22,677,480.01	
Total partida Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas:		81,098,367.01	
6.01.03 Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas	Universidad Nacional (UNA)	35,991,956.00	Solicitudes de financiamiento en estado de compromisos y reservas para realizar proyectos de investigación con recurso del Fondo Tabaco
	Universidad de Costa Rica (UCR)	12,823,724.00	
	Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)	2,052,140.00	
Total partida Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas:		50,867,820.00	
6.02.02 Becas a terceras personas	Personas físicas	6,850,427.00	Solicitudes de financiamiento en estado de compromisos para realizar estudios de posgrado con recursos del Fondo de Incentivos
Total partida Becas a terceras personas:		6,850,427.00	
6.02.99 Otras transferencias a personas	Transitorio	13,990,000.00	Premio Nacional de Ciencia y Tecnología, de acuerdo al Artículo N° 62 de la Ley N° 7169 Fondo de Incentivos.
Total partida Otras transferencias a personas:		13,990,000.00	
6.04.02 Transferencias corrientes a Fundaciones	Fundación Centro de Alta Tecnología (FUNCENAT)	29,166,574.00	Solicitudes de financiamiento en estado de compromisos y reservas para realizar proyectos de investigación aplicada con recursos del Fondo de Incentivos
	Transitorio	24,607,871.00	
Total partida Transferencias corrientes a Fundaciones:		53,774,445.00	
6.05.01 Transferencias corrientes a empresas privadas	Speratum CR SA	11,187,581.00	Solicitud de financiamiento en estado de compromisos para realizar proyecto de investigación aplicada con recursos del Fondo de Incentivos
Total partida Transferencias corrientes a empresas privadas:		11,187,581.00	
Total Transferencias Corrientes		172,430,981.14	

Nota:

1/ Los recursos incluidos en el cuadro anterior corresponden a beneficiarios que tiene contratos aprobados y ayudas en estado de reserva.

ANEXO 7
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2021
IMPORTANCIA RELATIVA DE LOS INGRESOS EN RELACIÓN AL TOTAL DEL PRESUPUESTO

CÓDIGO	PARTIDA Y SUBPARTIDA DE INGRESOS	MONTO
1.0.0.0.00.00.0.0.000	INGRESOS CORRIENTES	(221,066,061.46)
1.4.0.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	(224,162,362.81)
1.4.1.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	
1.4.1.1.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes del Gobierno Central:	
	Aporte Ley 5048 Recursos Propios	(6,393,722.80)
	Aporte Ley 7169 Fondo Incentivos	(167,768,640.01)
	Aporte Ley 9028 Fondo Control de Tabaco	(50,000,000.00)
1.4.1.6.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes de Instituciones Públicas Financieras	3,096,301.35
	3% Propyme según la Ley 8262	3,096,301.35
3.0.0.0.00.00.0.0.000	FINANCIAMIENTO	230,177,370.97
3.3.0.0.00.00.0.0.000	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	230,177,370.97
3.3.1.0.00.00.0.0.000	SUPERÁVIT LIBRE 2020, LEY 5048	5,530,161.13
3.3.1.0.00.00.0.0.000	SUPERÁVIT LIBRE 2019, LEY 5048	3,815,320.57
3.3.2.0.01.00.0.0.000	SUPERÁVIT ESPECÍFICO, LEY 7169 FONDO DE INCENTIVOS	166,900,820.01
3.3.2.0.03.00.0.0.000	SUPERÁVIT ESPECÍFICO, LEY 9028 FONDO DE TABACO	50,867,820.00
3.3.2.0.04.00.0.0.000	SUPERÁVIT ESPECÍFICO, LEY 8262 FONDO PROPYME (3%)	3,063,249.26
PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS		9,111,309.51

ANEXO 8
 PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2021
 IMPORTANCIA RELATIVA DE LOS EGRESOS EN RELACIÓN AL TOTAL DEL PRESUPUESTO
 SEGÚN CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

CODIGO	PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	TOTAL	Importancia relativa	Programa N° 1	Importancia relativa	Programa N° 2	Importancia relativa
0	REMUNERACIONES	(6,393,722.80)	-70%	(3,393,722.80)	-37%	(3,000,000.00)	-33%
0.01	REMUNERACIONES BASICAS	(1,000,000.00)	-11%	(1,000,000.00)	-11%	-	0%
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	(1,000,000.00)	-11%	(1,000,000.00)	-11%	-	0%
0.03	INCENTIVOS SALARIALES	(5,393,722.80)	-59%	(2,393,722.80)	-26%	(3,000,000.00)	-33%
0.03.01	Retribución por años servidos	(393,722.80)	-4%	(393,722.80)	-4%	-	0%
0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	(2,500,000.00)	-27%	-	0%	(2,500,000.00)	-27%
0.03.99	Otros incentivos salariales	(2,500,000.00)	-27%	(2,000,000.00)	-22%	(500,000.00)	-5%
5	BIENES DURADEROS	9,974,871.18	109%	-	0%	9,974,871.18	109%
5.99	BIENES DURADEROS DIVERSOS	9,974,871.18	109%	-	0%	9,974,871.18	109%
5.99.03	Bienes intangibles	9,974,871.18	109%	-	0%	9,974,871.18	109%
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,530,161.13	61%	-	0%	5,530,161.13	61%
6.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO	6,397,981.13	70%	867,820.00	10%	5,530,161.13	61%
6.01.01	Transferencias corrientes al Gobierno Central	5,530,161.13	61%	-	0%	5,530,161.13	61%
6.01.03	Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales	867,820.00	10%	867,820.00	10%	-	0%
6.02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	(867,820.00)	-10%	(867,820.00)	-10%	-	0%
6.02.02	Becas a terceras personas	(14,857,820.00)	-163%	(14,857,820.00)	-163%	-	0%
6.02.99	Otras transferencias a personas	13,990,000.00	153.55%	13,990,000.00	154%	-	0%
6.04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	-	0%	-	0%	-	0%
6.04.02	Transferencias corrientes a Fundaciones	-	0%	-	0%	-	0%
6.05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PRIVADAS	-	0%	-	0%	-	0%
6.05.01	Transferencias corrientes a Empresas Privadas	-	0%	-	0%	-	0%
TOTAL APLICACION		9,111,309.51	100%	(3,393,722.80)	-37%	12,505,032.31	137%

ANEXO 9

CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
 PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01- 2021
 DETALLE GASTO PRESUPUESTARIO MAXIMO
 en millones de colones

Conceptos	Monto
Presupuesto 2020	2,528.49
tasa de crecimiento permitido 4.13%	104.43
Presupuesto máximo a ejecutar periodo 2021 según STAP-2485-2020 del 14/10/2020	2,632.92
Menos:	
Gasto corriente Presupuesto Inicial 2021	1,766.26
Saldo disponible	866.66
Menos:	
Presupuesto extraordinario 01-2021	(0.86)
Saldo disponible	865.80

Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que deben cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de los entes y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República

El (la) suscrito (a) _____, cédula _____,
_____,
designado por _____ como responsable del proceso de
formulación del _____,
de _____, por este medio certifico,
con conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me sean
atribuibles al certificar información no veraz, que he revisado todos los aspectos del bloque
de legalidad contenidos en esta certificación.

Requisitos del bloque de legalidad presupuestario que en caso de incumplimiento conlleva a la improbación total o archivo sin trámite¹, según corresponda, del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República.

Requisitos	Seleccione	Observaciones
1. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y el artículo 4 y 5 inciso a) de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 (Principios de universalidad e integridad y sostenibilidad).		

¹ Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley N.º 8131, la Ley General de Control Interno, N.º 8292 y el artículo 26 del Título IV de la Ley N.º 9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas".

<p>2. Se emitió el Documento “Consulta Morosidad Digital Web”² de la C.C.S.S. en el cual conste que la institución se encuentra al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S.³ y sus reformas.</p>		
<p>3. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N.º 2⁴ y sus reformas.</p>		
<p>4. Se incluye el contenido presupuestario suficiente⁵, para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.</p>		
<p>5. Se incluye el contenido presupuestario suficiente⁶, cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N.º 3667⁷ o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N.º 8508⁸, según corresponda.</p>		
<p>6. Se incluye el contenido presupuestario requerido para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral, conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador, N.º 7983.</p>		
<p>7. La entidad está al día con el envío de la información a la Autoridad Presupuestaria y al Banco Central de Costa Rica, cuando corresponda, según lo indicado en el artículo 36 de la Ley para el equilibrio financiero del sector público, N.º 6955⁹.</p>		
<p>8. Se incluyen la certificación del Jerarca Administrativo, en la que se hace constar que los movimientos incorporados en el presupuesto extraordinario no afectarán el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N.º 9635, al finalizar la ejecución del ejercicio económico correspondiente.</p>		

² La certificación deberá incluirse como un anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello y la fecha de validez debe coincidir con la fecha de presentación del documento presupuestario a la Contraloría General de la República.

³ Ley N.º 17 del 22 de octubre de 1943.

⁴ Publicada en La Gaceta N.º 192 del 29 de agosto de 1943.

⁵ Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

⁶ Idem.

⁷ Publicada en La Gaceta N.º 65 del 19 de marzo de 1966.

⁸ Publicada en el Alcance N.º 38 a La Gaceta N.º 120 del 22 de junio del 2006.

⁹ Publicada en La Gaceta N.º 45 del 2 de marzo de 1984.

9. El jerarca conoció la información plurianual, elaborada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.5 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).		
10. El documento presupuestario fue aprobado ¹⁰ por la instancia interna competente ¹¹ , conforme con lo establecido en los artículos 70, 129 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), N.º 6227.		

Esta certificación la emito a las ____ del ____ de _____ de _____.

Nombre: _____

Puesto: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

Firma:

MARIA GABRIELA DIAZ DIAZ (FIRMA)	Firmado digitalmente por MARIA GABRIELA DIAZ DIAZ (FIRMA) Fecha: 2021.05.07 15:03:41 -06'00'
---	--

V. Jul 2020

¹⁰ Dicha aprobación deberá constar en la transcripción del acuerdo de la instancia competente, la cual deberá incluirse como anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello.

¹¹ Corresponde al superior jerárquico, unipersonal o colegiado del órgano o ente, quien ejerce la máxima autoridad, según lo establecido en la legislación vigente.

28 de abril del 2021
Ref.PL-025-2021

MEMORANDO

PARA: Ing. Ileana Hidalgo López
Secretaría Ejecutiva a.i.

DE: MAP. Francisco Briceño Jiménez
Coordinador de Planificación

FRANCISCO JOSE
BRICEÑO
JIMENEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por
FRANCISCO JOSE BRICEÑO
JIMENEZ (FIRMA)
Fecha: 2021.04.28 15:20:55
-06'00'

ASUNTO: Afectación de metas Presupuesto Extraordinario N° 1-2021 Ley 5048.

.....

En atención a correo electrónico del día de hoy de la Licda. Seidy Zúñiga de la Unidad de Finanzas, donde solicita el visto bueno en relación a la afectación de los objetivos y metas institucionales del Presupuesto Extraordinario 01-2021 de la Ley 5048, le indico lo siguiente:

- La norma técnica sobre presupuestos públicos N-1-2012-DC-DFOE Número 4.3.6 Justificación de las variaciones al presupuesto y vinculación con la planificación, indica que: Toda variación al presupuesto deberá ser justificada, especificando en caso de proceder, los cambios o ajustes que requiere el Plan Anual.
- En relación con el presupuesto extraordinario N° 01-2021, Ley 5048, por ₡9.111.309,51 (nueve millones ciento once mil trescientos nueve colones con 51/100), se indica que no procede cambios o ajustes al Plan Operativo Institucional. Las razones del presupuesto extraordinario permiten cumplir principalmente con compromisos con los beneficiarios de la Institución

C/ Lic. Walter Ocampo, Coordinador Unidad de Finanzas.
Licda. Gabriela Díaz, Directora de Soporte Administrativo.
Archivo/consecutivo.



17 de febrero, 2021
Ref: SA-056-2021

ING. Ileana Hidalgo López
Secretaria Ejecutiva a.i.
CONICIT

Estimada señora:

A continuación, le expongo la situación con el Proyecto FI-063B-19 del Fondo de Tabaco y para una mejor comprensión, introduzco antecedentes.

En su calidad de asesora profesional, es de su conocimiento que ante las limitaciones presupuestarias a las cuales se ha visto expuesto el CONICIT, para el ejercicio 2021 no era factible realizar arrastres presupuestarios del fondo de incentivos y Tabaco como se había realizado en años anteriores.

Ante esto, por parte de esta Dirección en coordinación con su persona y el señor Jorge Muñoz, propuso un replanteamiento del giro de desembolsos, lo cual no fue de recibo de la Secretaría Ejecutiva, y finalmente el señor Muñoz y esta Dirección presentamos al Consejo Director lo avalado por esa Secretaria (anular las ayudas de la convocatoria de investigación aplicada), como era de esperarse el Consejo Director no aprobó esa propuesta y posteriormente se presentó la propuesta inicial, siendo esta de recibo por parte del Órgano Colegiado.

Tal y como se expuso en todas las reuniones y en la presentación al Consejo Director, las adendas debían emitirse a más tardar con fecha 31 de diciembre 2020 y definiendo los montos a girar en los años 2021 y en el 2022, en el caso del proyecto de cita, para la fecha de aprobación de la propuesta por parte del Consejo Director, aún no se contaba con el contrato, por lo cual se sugirió emitir el contrato en las nuevas condiciones; pese a las múltiples advertencias y todo el seguimiento que se dio, en enero de este año, ingresa el respectivo contrato sin el cambio requerido.

El 15 de enero de parte de la Asesoría Legal se remite el contrato FI-063B-19-TABACO-UNA.

El 21 de enero se informa a la Secretaria Ejecutiva y a la Asesoría Legal lo siguiente:

En atención al oficio adjunto y contrato FI-063B-19 me permito hacer varias observaciones:

Continúan remitiendo contratos de Tabaco con nomenclatura FI, lo cual induce a confusión y eventuales errores a la UFI

Cuando se presentó al CD la propuesta para no sobregirar el presupuesto 2021, se incluyó esta ayuda, pese a ello, el contrato señala un único desembolso, lo cual no es posible realizar por el límite presupuestario y no ubico ninguna adenda, solo el acuerdo del CD, por lo que, de no existir la adenda previa al 31 de diciembre, lo que tanto se advirtió se materializó y el presupuesto quedaría sobregirado sin posibilidad inmediata de solventar el negativo por la FF y el límite de regla fiscal.



Para este caso, si recuerdo bien se había indicado que se ajustara el contrato previo a la firma, porque cuando se emitió el acuerdo no había contrato firmado

Al respecto, tendría que hacerse mediante un PE un rebajo de otra FF para aumentar la FF de Tabaco y hasta tanto eso no se solviente, no se puede girar esta ayuda.

Si la adenda se emitió, por favor me indican ¿mediante qué oficio fue remitida? el contrato fue firmado en el 2021, sería extraño que la adenda se firmara antes que el contrato, lo cual también deben verificar.

Sobre lo consultado de parte de la Asesoría Legal se indicó que la adenda no se había firmado aún y que podía materializarse en cualquier momento y que se remitiría en las próximas semanas, lo cual a la fecha no se ha dado.

La unidad de Finanzas por su parte, aplicó el registro a nivel de presupuesto con base en las reservas emitidas en el año 2020 y el acuerdo del Consejo Director, por lo que de parte de esta Dirección se aclaró que, al ingresar el contrato, lo que prevalece es ese documento y al no especificar los montos a girar en el 2021 y 2022, todo el monto se cargaba al 2021, generándose un sobregiro presupuestario.

Debido a que el sistema Wizdom no permite registrar un movimiento con sobregiro, se hicieron las consultas para poder proceder con el registro en negativo, pero la empresa indicó que eso demandaba un nuevo requerimiento con un costo implícito, por lo cual no se ha podido reflejar a nivel de sistema la situación con este proyecto.

Aunado a esto, la compañera Seidy Zúñiga Obando indicó que el plazo de ejecución del proyecto es por 24 meses a partir del primer desembolso y en la cláusula cuarta se dice que el plan de desembolsos es año 1 el total aprobado. Como el contrato no dice exactamente ¿cuál año es el año 1? la compañera consultó: ¿es posible hacer un desembolso por ejemplo en febrero 2021 y el otro en febrero 2022 ahí estamos dentro del plazo del año 1 y dentro del plazo de ejecución del proyecto? Y sugirió que la cuenta por pagar se registre por el monto total aprobado, pero a nivel de presupuesto se cargue el compromiso a girar una parte en febrero 2021 y la otra en febrero 2022 para no sobregirar el presupuesto, ni incumplir con el contrato.

Como bien lo señaló la compañera el contrato indica que el total aprobado se gira en el año 1, por lo que esta Dirección no avaló lo citado debido a que no se cuenta con un plan de desembolsos que permita respaldar lo propuesto, pese a ello la Coordinación de la Unidad de Finanzas respaldó lo señalado por la señora Zúñiga.

Al respecto es sumamente preocupante que esta Dirección haga las respectivas advertencias, recomendaciones y se omita lo indicado, trasladándose un problema a esta Dirección, que se pudo evitar si se hubiera dado la debida atención y seguimiento por parte de los responsables del proceso y peor aún al día de hoy, conocedores de la situación presupuestaria que esto generó, no se tenga aún la adenda, ni se haya presentado la solicitud de Presupuesto Extraordinario.



Debo señalar que la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos N° 8131, señala en su artículo 110 Hechos generadores de responsabilidad administrativa, inciso f) y o) lo siguiente:

f) La autorización o realización de compromisos o erogaciones sin que exista contenido económico suficiente, debidamente presupuestado.

o) Apartarse de las normas técnicas y los lineamientos en materia presupuestaria y contable emitidos por los órganos competentes.

Para el caso que nos ocupa no hay presupuesto suficiente en el año 2021 para el registro del compromiso total y aunque la Coordinación de la Unidad de finanzas avale la propuesta de la señora Zúñiga, considera esta Dirección que se podría estar ante un posible hecho generador de responsabilidad.

Por lo anterior, le dejo informada, para que se proceda según lo estime conveniente la Secretaría a su cargo.

Atentamente,

MARIA GABRIELA
DIAZ DIAZ (FIRMA) Firmado digitalmente por MARIA
GABRIELA DIAZ DIAZ (FIRMA)
Fecha: 2021.02.18 08:03:43 -06'00'

Licda. María Gabriela Díaz Díaz, MBA
Directora, Soporte Administrativo

Ci: Consejo Director, Conicit
Walter Ocampo Sánchez, Coordinador, Unidad de Finanzas
MAP. Jorge Muñoz Rivera, Coordinador, Unidad de Gestión del Financiamiento
Archivo-consecutivo



19 de febrero, 2021
Ref. SA-059-2021

Sres. Miembros del Consejo Director
CONICIT

Sra. Ileana Hidalgo López
Secretaria Ejecutiva a.i.
CONICIT

Estimados Señores:

El pasado 09 de febrero se sometió a aprobación del Consejo Director la liquidación presupuestaria del periodo 2020 correspondiente a la Ley 5048, 7169, 8262 y 9028, revisada por la Coordinación de la Unidad de Finanzas, documento que fue aprobado con Acuerdo AC-055-21.

El 12 de febrero al ser las 16:13 por parte de la señora Cristina Sánchez para mi información me traslada el documento denominado "Matriz Guía de Verificación y presentación de EEFF por institución" que debía remitirse a la Dirección General de Contabilidad Nacional, a más tardar el 15 de febrero.

Como era un archivo con cambios importantes, consideré necesario no solo darme por informada, sino ver el documento con más detalle, al revisarlo me surgieron dudas, las cuales le planteé a la señora Sánchez, determinándose que había una diferencia entre el devengo reflejado en ese informe y en la liquidación presupuestaria, puntualmente en lo referente a los recursos correspondientes a la Ley 5048.

Al respecto, se le informó al señor Walter Ocampo, Coordinador de la Unidad de Finanzas sobre una posible duplicidad en un monto y le solicité verificar la liquidación presupuestaria, concluyéndose finalmente que la liquidación no consideró toda la información para el cierre con Caja Única y así fue remitida a la Contraloría General de la República, siendo que el plazo máximo de presentación fue el 16 de febrero pasado.

Debido a lo acontecido esta Dirección con el apoyo de la señora Cristina Sánchez, reconstruyó la conciliación determinando una diferencia negativa de ₡-1.011.277,84, revisando los registros presupuestarios la diferencia corresponde a la facturación que realizó la CCSS en el mes de noviembre 2020 por un monto superior al que automáticamente calculó el sistema Wizdom, al no revisarse esa diferencia, a nivel de presupuesto no se hizo el ajuste, generándose de menos el monto en el gasto por un aparente error de sistema, según se muestra en el siguiente cuadro.



PLANILLA CCSS (CUOTAS OBRERO-PATRONALES)	Registro en Wizdom			Planilla CCSS	Diferencia
	PARTIDA	Programa I	Programa II		
0.04.01 Cuota C.c.s.s.	2,580,530.82	1,917,916.19	4,498,447.01	5,522,751.00	1,004,066.57
0.04.03 Cuota I.n.a	418,464.49	475,023.26	893,487.75	895,581.00	-0.28
0.04.04 Cuota Asignaciones Familiares	1,394,881.60	1,583,410.86	2,978,292.46	2,985,271.00	0.12
0.04.05 Cuota Banco Popular	139,488.17	158,341.10	297,829.27	298,525.00	-2.11
0.05.01 Contribución Patronal Al Seguro De Pensiones De La Caja Cost	1,464,625.61	1,662,581.39	3,127,207.00	3,134,534.00	7,327.00
0.05.02 Aporte Patronal R.p.c. Ley 7983	643,563.36	733,933.83	1,377,497.19	1,791,164.00	409,479.76
0.05.03 Aporte Patronal F.c.l. Ley 7983	611,830.10	691,135.99	1,302,966.09	895,582.00	-409,477.62
Pagos por liquidación laboral					1,011,393.44
0.04.01 Cuota C.c.s.s.		20,237.42	20,237.42		
0.04.03 Cuota I.n.a		2,093.53	2,093.53		
0.04.04 Cuota Asignaciones Familiares		6,978.42	6,978.42		
0.04.05 Cuota Banco Popular		697.84	697.84		
0.05.01 Contribución Patronal Al Seguro De Pensiones De La Caja Cost		0.00	0.00		
0.05.02 Aporte Patronal R.p.c. Ley 7983		4,187.05	4,187.05		
0.05.03 Aporte Patronal F.c.l. Ley 7983		2,093.53	2,093.53		
Registrado en Wizdom			14,512,014.56	15,523,408.00	

El error pudo haberse generado por nuevas parametrizaciones en el sistema en el mes de octubre 2020, para modificar los porcentajes del R.O.P. y F.C.L.; al estar en tránsito ese proceso pudo provocar las diferencias en ese mes. Previo al ajuste y posterior al ajuste los demás meses están correctos.

Por lo tanto, la conciliación debió quedar con la siguiente información:

CONCILIACIÓN MOVIMIENTOS DE CAJA VS PRESUPUESTO		
AL 31 DE DICIEMBRE 2020		
Banco	Cuenta bancaria	Saldo colones
BCR Ley 7169	001-0457693-4	954,810.09
		2,758.00
Caja Única Ley 5048	73900011305001015	39,273,125.34
Caja Única Ley 7169	73911121800043955	685,845,675.74
Caja Única Ley 9028	73911121800046853	136,960,705.00
Caja Única Ley 8262	73911121800048272	3,753,455.16
Total cuentas bancarias		866,790,529.33
PRESUPUESTO		Saldo colones
Ingresos reales		2,558,479,254.44
Egresos reales		1,720,240,538.78
Diferencia del período		838,238,715.66
Diferencia Bancos - Presupuesto		28,551,813.67
Menos:		
Devengos		29,031,341.81
Caja chica depositada en la 1015		500,000.00
Comisión no trasladada al BCR		11,740.00
Deposito que no corresponde al CONICIT		20,009.70
Total Renta y devoluciones CCSS		29,563,091.51
Diferencia real		- 1,011,277.84



Revisando únicamente el saldo de la cuenta correspondiente a la Ley 5048, finalizada en 1015 al 31 de diciembre del 2020, menos los rebajos por devengos, caja chica, entre otros, más la devolución que no se ha acreditado a la cuenta, pero está registrada en el ingreso, tendríamos el siguiente resultado:

Saldo CU al 31-12-2020 1015		39,273,125.24	
menos:			
CCH	500,000.00		
Devengo	28,941,134.81		
Diferencia 2019	477,417.85		
Comisión BCR no traspasada a cuenta BCR	11,740.00	29,930,292.66	
más			
Devolución multa AYA	2,758.00	2,758.00	
Saldo final CU al 31-12-2020 1015			9,345,590.58

Saldo neto al 31-12-2020		9,345,590.58
Resultado de la liquidación ajustada		9,345,481.70
Diferencia entre saldo CU y liquidación		108.88

Aunado a ello, los egresos debieron quedar registrados por ₡1.721.251.932.22, por consiguiente, el superávit libre acumulado no es de ₡10.356.875.14, sino de ₡9.345.481,70, tal como se muestra:

MONTO DEL SUPERÁVIT LIBRE AÑO 2020		
Superávit acumulado 2020, Ley 5048		5,530,161.13
TC MICITT, Ley 5048	5,480,189.13	
Reintegro intereses factura periodo 2019	2,758.00	
Reintegros poliza INS	47,214.00	
Superávit acumulado 2019, Ley 5048		3,815,320.57
SUPERÁVIT LIBRE		9,345,481.70



Para efectos de regla fiscal la afectación es de ₡41.770,55 de menos para límite de gasto.

Por lo anterior y para rectificación de la información remitida a los Entes Rectores, se pone a su conocimiento la situación presentada.

Para efectos del traslado del superávit al Ministerio de Hacienda, según lo indicado en la Ley 9635, el movimiento se aplicará con base a este último dato, así como el giro a la Comisión Nacional de Emergencias.

Atentamente,

MARIA
GABRIELA DIAZ
DIAZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por
MARIA GABRIELA DIAZ DIAZ
(FIRMA)
Fecha: 2021.02.19 15:56:59
-06'00'

Licda. María Gabriela Díaz Díaz, MBA
Directora, Soporte Administrativo

Ci: Dra. Fallon Arias Calero, Gerente Área de Servicios Públicos Generales, Contraloría General de la República
Licda. Ana Miriam Araya Porras, Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria, Ministerio de Hacienda
Sr. Eddy Fallas Fallas, Dirección Administrativa Financiera, MICITT
Licda. Jeannette Solano García, Directora General, Contabilidad Nacional
Lic. Alejandro Mora Mora, Jefe de la Unidad de Recursos Financieros, Comisión Nacional de Emergencias
Comisión de presupuesto, CONICIT
Licda. Natalia Villegas Sánchez, Coordinadora, Unidad Gestión del Desarrollo Humano, CONICIT
Lic. Walter Ocampo Sánchez, Coordinador, Unidad de Finanzas, CONICIT
Archivo-consecutivo



CERTIFICACIÓN

La firmante ING. Ileana Hidalgo López, Secretaria Ejecutiva a.i. del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas, según consta en Acta Ordinaria 17-2021, Capítulo V, Artículo 5, de fecha 04/05/2021, según acuerdo AC-144-2021, certifica que:

Los movimientos incorporados en el presupuesto extraordinario N° 01-2021, Ley 5048, Ley 7169, Ley 8262 y Ley 9028, no afectarán el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del título IV de la Ley N° 9635, al finalizar la ejecución del ejercicio económico 2021. Es todo, se expide la presente certificación en cumplimiento del bloque de legalidad.

ILEANA MARIA DE
FATIMA HIDALGO
LOPEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ILEANA MARIA DE FATIMA
HIDALGO LOPEZ (FIRMA)
Fecha: 2021.05.07 14:24:30
-06'00'

Sra. Ileana Hidalgo López
Secretaria Ejecutiva a.i.

Circular CIR-TN-019-2020

De: Mauricio Arroyo Rivera **MAURICIO ARROYO** Firmado digitalmente por MAURICIO
Subtesorero Nacional **RIVERA (FIRMA)** ARROYO RIVERA (FIRMA)
Fecha: 2020.12.04 12:44:20 -06'00'

Para: Entidades de Caja Única afectas a la Ley 9635 y Entes Concedentes de Transferencias

Fecha: 03 de diciembre de 2020

Asunto: Lineamientos para el depósito de los remantes de superávit libre generado por la Ley N° 9635, "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas".

Reciban un cordial saludo.

Con fundamento en las atribuciones que le confieren a la Tesorería Nacional, los artículos 185 y 186 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, los artículos 43, 58 y siguientes de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley 8131; el artículo 17 del Título IV, Capítulo III de la Ley N° 9635, "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas", que señala "*Destino de los superávits libres generados por la aplicación de la regla. En caso de que las entidades públicas que tengan pasivos generen un superávit libre al final del ejercicio presupuestario, este se destinará a amortizar su propia deuda. Tratándose del superávit libre generado por entidades que reciben transferencias del presupuesto nacional como consecuencia de la aplicación de la regla fiscal, tal superávit deberá reintegrarse al presupuesto nacional en el año siguiente a aquel en que se generó dicho superávit, para ser utilizado en la amortización de deuda o en inversión pública,*" y el apartado número 5 de la Circular CCAF-055-2020, se emiten los siguientes lineamientos:

1. Para efecto de la aplicación de la Ley N° 9635, al finalizar el ejercicio económico 2020 y una vez liquidados los presupuestos, las entidades de Caja Única, receptoras de transferencias presupuestarias deberán remitir la información del monto del superávit libre generado durante ese periodo a los Entes concedentes, quienes serán los responsables de certificar a la Tesorería Nacional la información sobre las entidades beneficiarias de recursos y los montos generados de superávit libre.
2. Para el traslado de los recursos, la Tesorería Nacional habilitó la cuenta de control denominada "Devolución de recursos Ley N° 9635" #73910206000021939. Así mismo, dependiendo en donde mantenga la Entidad depositados los recursos se debe proceder de la siguiente manera:

- a. Si los recursos están depositados en una cuenta de Caja Única (CCU), deberán ejecutar una transferencia entre cuentas utilizando la plataforma de Web Banking Tesoro Digital debitando la cuenta de Caja Única y acreditando la cuenta de control Devolución de recursos Ley N° 9635 mencionada.
 - b. Para aquellos recursos de superávits libres que se encuentren en cuentas bancarias, la entidad debe realizar un “Débito en Tiempo Real (DTR)” mediante el uso de la Web Banking – Tesoro Digital, pasando los recursos a la CCU y posteriormente a la cuenta CCO indicada.
 - c. Las entidades que aún no cuenten con el servicio en Web Banking – Tesoro Digital, y tengan que devolver recursos de superávit libre y estos se encuentren en cuentas bancarias, deben llenar y remitir al correo electrónico caja_unica@hacienda.go.cr los siguientes formularios:
 - i. Formulario CU-09 “Solicitud de Cobro Individual” (Anexo 1).
 - ii. Formulario CU-07 de “Orden de Domiciliación para Débitos Automáticos” (Anexo 2).
 - iii. Formulario CU-08 “Solicitud de Pago Individual” (Anexo 3), el cual debe indicar como cuenta destino “Devolución de recursos Ley 9635”, N° 73910206000021939 en donde autoricen dicho traslado y especificando muy bien el concepto del traslado.
 - d. Las entidades cubiertas bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 9635 y que a la fecha de la devolución no poseen cuentas abiertas en Caja Única, deberán depositar dichos recursos a las cuentas bancarias que se señalan en el instructivo y con el detalle correspondiente (Anexo 4). Asimismo, una vez depositado los recursos en dichas cuentas deben de enviar el comprobante a la Unidad de Control de Ingresos de la Tesorería Nacional, al correo electrónico: ingresos@hacienda.go.cr indicando el detalle señalado en el instructivo indicado.
3. Al momento de realizar el depósito del remanente correspondiente en la cuenta de control señalada, la entidad deberá enviar simultáneamente copia a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, Dirección General de Presupuesto Nacional, Contabilidad Nacional y Tesorería Nacional, reiterando que esta devolución debe realizarse una vez finalizado el proceso de liquidación presupuestaria del ejercicio económico correspondiente dando inicio con el periodo 2020 y señalando que el depósito se refiere al cumplimiento de lo ordenado en la Ley N° 9635.

El saldo de la cuenta de control servirá de base para que la Dirección General de Presupuesto Nacional, Dirección de Contabilidad Nacional y Dirección de Crédito Público, identifiquen los montos afectos por la Ley N° 9635, según la información recibida de parte de los entes concedentes y se pueda incorporar dichos recursos para ser utilizados en la amortización de deuda o en inversión pública.

Por lo tanto, en atención a las disposiciones de responsabilidad fiscal establecidas en la Ley N° 9635, se le instruye el procedimiento para que su representada cumpla con lo establecido en la normativa vigente y pueda reintegrar los recursos producto de superávit libre generado en el periodo 2020.

En caso de tener alguna duda o consulta, deberán hacerla al correo: ingresos@hacienda.go.cr

<p>MARIA GABRIELA ALFARO SOLIS (FIRMA)</p> <p>Firmado digitalmente por MARIA GABRIELA ALFARO SOLIS (FIRMA) Fecha: 2020.12.03 15:47:12 -06'00'</p>	<p>VICTOR TREJOS CAMPOS (FIRMA)</p> <p>Firmado digitalmente por VICTOR TREJOS CAMPOS (FIRMA) Fecha: 2020.12.03 15:51:26 -06'00'</p>	<p>RODRIGO ANTONIO ZELEDON RIVERA (FIRMA)</p> <p>Firmado digitalmente por RODRIGO ANTONIO ZELEDON RIVERA (FIRMA) Fecha: 2020.12.03 16:49:46 -06'00'</p>
<p>Elaborado por: María Gabriela Alfaro Solís</p>	<p>Revisado por: Víctor Trejos Campos</p>	<p>VB°: Rodrigo Zeledón Rivera</p>



Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV
No. PA35254207
Patrono al Día

Al ser las 11:41 AM del 28/04/2021 he procedido a consultar vía Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS	3007045446

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA. LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR DE PAGO
3007045446	CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS	OFI. CENTRALES

----- Última Línea -----

****Este documento es válido solo por el día de hoy.**

****Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.**

****En caso que necesite verificar el documento digital puede acceder a la página web:, www.ccss.sa.cr- Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento , su tipo y número de identificación asociado.**

Fecha corte: Al 31 Diciembre del 2020

Número cédula jurídica	Nombre de entidad	TOTAL DICTAMINADO		RECURSOS EJECUTADOS		RECURSOS POR EJECUTAR	
		Superávit libre al 31/12/2018 (a)	Superávit libre al 31/12/2019 (b)	Superávit libre del 31/12/2018	Superávit libre al 31/12/2019	Superávit libre del 31/12/2018	Superávit libre al 31/12/2019 (c)
3-007-045446	Consejo Nacional para investigaciones Científicas y Tecnológicas	79,759,604.77	60,260,401.18	79,759,604.77	56,445,080.61	0.00	3,815,320.57

Doy fe de que la información brindada es efectiva al 31/12/2020

Nombre del Representante Legal:

Giselle Tamayo Castillo

Cédula del Representante Legal:

1-0567-0719

Firma del Representante Legal:

**GISELLE TAMAYO
CASTILLO (FIRMA)**

Digitally signed by GISELLE
TAMAYO CASTILLO (FIRMA)
Date: 2021.01.08 16:03:44 -06'00'

Dirección correo electrónico oficial para notificaciones y número de teléfono:

rsanchez@conicit.go.cr Teléfono 2216-1519

(a) Corresponde al superávit libre 2018 Ley 5048, según la liquidación presupuestaria 2018 y cuadro de información respuesta oficio TN-0681-2019, la cual no incorpora la suma de €2.870.279,02, provenientes de la Liquidación Presupuestaria 2018 ya que no se había identificado en esa liquidación y posteriormente al ubicarse se incorporó en el presupuesto extraordinario N° 2-2019.

(b) Corresponde al superávit libre 2019 Ley 5048, según liquidación presupuestaria 2019, la cual presenta una diferencia de €477.417,85 con respecto al saldo en cuentas bancarias a la misma fecha.

(c) Según reporte de presupuesto por fuente de financiamiento al 31/12/2020 y pago por devengo efectuado el 08/01/2021 a la empresa Optec Sistemas por la suma de €16.079.851,41.

12 de abril del 2021
MICITT-DAF-DF-OF-021-2021Señora
Giselle Tamayo Castillo
Presidenta CONICIT

Asunto: Decreto 42798-H

Estimada señora:

En aras de dar cumplimiento a lo indicado en el decreto supra citado, en el cual se estableció en el artículo 1 que Los órganos del Gobierno de la República incluidos en las Leyes de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para los Ejercicios Económicos correspondientes a los años 2021 al 2025, no podrán superar en su ejecución anual el monto girado en el 2020 (Operativos $\text{¢}1.133.319.235,35$, Incentivos $\text{¢}310.973.134,64$, Propymes $\text{¢}125.531.250,00$) más un porcentaje establecido por año, correspondiendo para el 2021, un crecimiento máximo del 0.5% en la partida por clasificador económico del gasto 1.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES. Se procede a informar los montos que a la fecha su Institución ha devengado según el siguiente detalle:

Ley de Presupuesto 2021		Devengado (Monto girado)	% de devengo
CONCIT-OPERATIVO	1.243.486.757,00	434.512.695,92	34,94%

Ley de Presupuesto 2021		Devengado (Monto girado)	% de devengo
CONICIT-INCENTIVOS	460.355.267,00	262.603.199,00	57,04%

Ley de Presupuesto 2021		Devengado (Monto girado)	% de devengo
CONICIT-PROPYMES	97.937.257,00	32.645.752,38	33,33%



DEPARTAMENTO FINANCIERO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Lo anterior por cuanto corresponde aplicar dicho limite en este periodo, así como las excepciones indicadas en la circular DGPN-CIR-0009-2021, por lo que oportunamente se estarán comunicando los montos límites de ejecución correspondientes al artículo 1 del decreto y la circular en lo que correspondiente al CONICIT, para el presente periodo presupuestario

Sin otro particular;

Firmado digitalmente por
YENDRY NATALIA ROJAS ARAYA
(FIRMA)
Fecha: 2021.04.12 15:17:11 -06'00'

Yendry Rojas Araya, Jefe
Departamento Financiero
cc. Archivo.

Elaborado por: Tony E. Martínez Alvarado Departamento Financiero	
TONY ENRIQUE MARTINEZ ALVARADO (FIRMA)	Firmado digitalmente por TONY ENRIQUE MARTINEZ ALVARADO (FIRMA) Motivo: Elaborado por: Ubicación: Dpto Financiero Fecha: 2021.04.12 14:57:13 -06'00'



		Registro		1.1.1.1.218.000-893-00		
20401	001	1120	1160	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS		200.000
20402	001	1120	1160	REPUESTOS Y ACCESORIOS		1.000.000
299	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS					10.037.500
29901	001	1120	1160	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO		1.000.000
29903	001	1120	1160	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS		2.300.000
29904	001	1120	1160	TEXTILES Y VESTUARIO		237.500
29905	001	1120	1160	ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA		4.000.000
29907	001	1120	1160	ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR		1.300.000
29999	001	1120	1160	OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS		1.200.000
5	BIENES DURADEROS					203.874.863
501	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO					74.750.000
50101	280	2210	1160	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN		1.250.000
50103	280	2210	1160	EQUIPO DE COMUNICACIÓN		3.000.000
50105	280	2210	1160	EQUIPO DE CÓMPUTO		70.000.000
50199	280	2210	1160	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO		500.000
599	BIENES DURADEROS DIVERSOS					129.124.863
59903	280	2240	1160	BIENES INTANGIBLES		129.124.863
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					2.161.187.136
601	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO					2.068.095.083
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES					2.068.095.083
60103	001	1310	1160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd. Jur 4-000-042147	22.690.000
60103	001	1310	1160	201	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (PARA GASTOS DE OPERACIÓN DE CONVENIO CITA-MAG, SEGÚN ART. 36 DE LEY No. 4895 DEL 16/11/1971 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018). Céd. Jur 4-000-042149-36	32.400.000
60103	001	1310	1160	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd. Jur 4-000-042147	4.023.000
60103	001	1310	1160	205	COMISIÓN DE ENERGÍA ATÓMICA DE COSTA RICA (PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LEY No. 4383 DEL 18/08/1969, ARTÍCULO 40 Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 Y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018). Céd. Jur 3-007-045538-02	100.647.242
60103	001	1310	1160	210	CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS (CONICIT). (PARA GASTOS OPERATIVOS SEGÚN LEY No. 5048 DEL 9/8/1972 Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 Y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018). Céd. Jur 3-007-045446-07	1.250.000.000

		Registro		1.1.1.1.218.000-893-00		
60103	001	1310	1160	211	CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS (CONICIT). (PARA EL FONDO DE INCENTIVOS, EMPRESAS PRODUCTIVAS DE BIENES Y SERVICIOS, PÚBLICAS Y PRIVADAS, PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS Y UNIVERSIDADES ESTATALES SEGÚN LEY No. 7169 DEL 26/6/1990 Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 Y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018). Céd. Jur 3-007-045446-07	461.184.582
60103	001	1310	1160	212	CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS (CONICIT). (PARA FONDO CONCURSABLE PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA PYMES Y GASTOS OPERATIVOS SEGÚN LEY No. 8262 DEL 2/5/2002 Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 Y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018). Céd. Jur 3-007-045446-07	128.750.000
60103	001	1310	1160	214	ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS (PARA GASTOS OPERATIVOS Y FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA SEGÚN LEY No. 7169 DEL 26/6/1990 ARTÍCULO 66 Y LEY No. 7544 DEL 21/9/1995 Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 Y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018). Céd. Jur 3-007-154845-22	68.400.259
603					PRESTACIONES	44.000.000
60301	001	1320	1160		PRESTACIONES LEGALES	30.000.000
60399	001	1320	1160		OTRAS PRESTACIONES (PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD).	14.000.000
607					TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO	49.092.053
60701					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	49.092.053
60701	001	1330	1160	200	ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CUOTA ANUAL ORDINARIA DEL PRESUPUESTO REGULAR SEGÚN LEY No. 3440 DEL 26/10/1964). Céd. Jur 2-100-098311	40.507.853
60701	001	1330	1160	202	ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE). (CUOTA ANUAL DE PARTICIPACIÓN DE C.R. EN EL COMITÉ DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, GRUPO DE TRABAJO SOBRE POLÍTICAS DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA (TIP), GRUPO DE TRABAJO DE EXPERTOS NACIONALES EN INDICADORES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (NESTI), FORO DE CIENCIA GLOBAL DE LA OCDE (GSF) SEGÚN DECRETO No.37983-COMEX-MP DEL 28/10/2013). Céd. Jur 2-100-098311	8.584.200

🏠 Presupuesto ▾

📖 Programas

➡ Enviar documento ▾

➡ Enviar a la CGR

➡ Devolver a digitador

👤 Responsables

📄 Reportes ▾

🚩 Ayuda

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS (CONICIT)

Año Enviar a la CGR

Año

Tipo Documento

Número Ingreso **13004**

Enviar

San José, 25 de setiembre del 2020
STAP-2228-2020

Señores
Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas

Ref.: Comunicado Acuerdo No.12844 tomado por la Autoridad Presupuestaria en la Sesión Ordinaria No. 09-2020.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes, se transcribe el acuerdo firme No.12844, tomado por la Autoridad Presupuestaria en la Sesión Ordinaria No. 09-2020, celebrada el día 21 de setiembre del 2020 mediante videoconferencia, con la participación del señor Isaac Castro Esquivel, Viceministro de Egresos del Ministerio de Hacienda, el señor Carlos Molina Rodríguez, Viceministro de Planificación Nacional y Política Económica y el señor Randall Otárola Madrigal, Viceministro de la Presidencia.

CONSIDERANDO

1. Que el objeto de la Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos, N° 9371, es promover la eficiencia, la eficacia y la economía en la ejecución de los recursos financieros y establecer regulaciones para las entidades públicas estatales o no estatales, los órganos, los entes públicos y privados que administran recursos públicos y que reflejen superávit libre, producto de las transferencias de la Administración Central o de los Presupuestos de la República, que no cumplan con la ejecución presupuestaria programada para el cumplimiento de los objetivos y las metas institucionales establecidos para cada ejercicio económico.
2. Que la referida Ley le encarga a esta Autoridad Presupuestaria, entre otras funciones, la de emitir dictámenes declarativos de superávit libre, basados en los informes técnicos que sobre el particular presente la Tesorería Nacional, ente responsable de que la información contenida en sus informes cumpla con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.
3. Que el artículo 5 de la Ley dispone que los recursos de superávit libre deban ser ejecutados por la entidad correspondiente en un período máximo de dos años, a partir del dictamen declarativo del superávit libre emitido por esta Autoridad Presupuestaria.
4. Que para los órganos desconcentrados, el periodo máximo de ejecución de los superávit libre dictaminados vence el 31 de diciembre de 2020, ya que por mandato de la Ley No. 9524 "Fortalecimiento del control presupuestario de los órganos desconcentrados del Gobierno Central", los presupuestos de los órganos desconcentrados de la Administración Central fueron incorporados al presupuesto nacional para el ejercicio económico 2021.

San José, 25 de setiembre del 2020
STAP-2228-2020

5. Que el dictamen de superávit libre del año 2019, fue emitido por esta Autoridad Presupuestaria mediante el Acuerdo No.12820, tomado en la sesión ordinaria 07-2020 del 28 de julio del 2020, al cual se le ha adicionado otros acuerdos, con fundamento en informes técnicos remitidos por la Tesorería Nacional.
6. Que la Tesorería Nacional remitió el informe TN-1220-2020 denominado “*Segundo Informe Técnico correspondiente al periodo económico 2019 sobre el monto de superávit libre reportado por parte de las entidades señaladas en el artículo 3 de la Ley 9371 “Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos”*”, el cual contiene la información del superávit libre del ejercicio económico 2019 de 187 entidades.
7. (...).

Por tanto acuerda por unanimidad

ACUERDO No. 12844

1. Adicionar al dictamen declarativo del superávit libre correspondiente al año 2019, emitido en el Acuerdo No.12820, tomado en la sesión ordinaria 07-2020 del 28 de julio del 2020, a las siguientes 187 entidades, con fundamento en lo señalado por la Tesorería Nacional en su Informe Técnico TN-1220-2020, bajo el entendido de que dichos recursos se encuentran en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la Ley N°9371, los cuales comprenden recursos transferidos por la Administración Central o el Presupuesto de la República y que constituyen superávit libre (que no tiene un destino específico) al cierre del ejercicio económico, sin considerar otras fuentes de financiamiento que pueda tener la entidad:

#	Nombre de la institución	Monto de superávit libre del año 2019
36	Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas	Ø60 260 401,18

2. Comunicar a las entidades referidas anteriormente que de existir alguna disconformidad en relación a los montos dictaminados en el punto anterior, la entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, deberá dirigir su solicitud a la Tesorería Nacional a efecto de que se realice la revisión correspondiente, con copia a la Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria.
3. (...).
4. Recordar a las entidades, a excepción de los órganos desconcentrados, cuyo superávit libre 2019 se están dictaminando en el presente acuerdo, que los recursos deberán ser ejecutados por la entidad correspondiente, en un período máximo de

San José, 25 de setiembre del 2020
STAP-2228-2020

dos años, a partir del dictamen declarativo del superávit libre emitido por esta Autoridad Presupuestaria, de conformidad con el artículo 5 de la Ley N°9371.

5. Comunicar a los órganos desconcentrados incluidos en este dictamen que, por mandato de la Ley No.9524 “Fortalecimiento del control presupuestario de los órganos desconcentrados del Gobierno Central”, los presupuestos de los órganos desconcentrados de la Administración Central serán incorporados al presupuesto nacional a partir del ejercicio económico 2021, y por ello, el periodo máximo de ejecución del superávit libre dictaminados vence el 31 de diciembre de 2020.
6. Reiterar a las entidades que, para la correcta ejecución de estos recursos dictaminados, deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la citada Ley y los numerales 6 y 43 de la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.

Cada entidad deberá presupuestar, programar y ejecutar el uso del superávit libre que mantengan en caja única del Estado, informando además el monto a la Tesorería Nacional y a la Dirección General de Presupuesto Nacional, a efecto de realizar los ajustes a las transferencias asignadas en los ejercicios presupuestarios correspondientes.

En caso de que no se ejecuten total o parcialmente en el plazo antes definido, los recursos señalados o el saldo de los mismos, deberán ser devueltos al presupuesto de la República las disposiciones establecidas en la Ley N° 9371 para tales efectos, a fin de ser aplicados a la amortización de la deuda interna y externa de la Administración Central.

7. Para el adecuado seguimiento de lo dispuesto en los puntos anteriores, la Tesorería Nacional deberá informar a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, 15 días después de finalizado cada trimestre, lo actuado por las entidades a las que se les está comunicando el dictamen declarativo de superávit libre del año 2019.
8. (...).
9. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica para que comunique el presente acuerdo a las entidades cuyo superávit libre 2019 se está dictaminando, a (...) y (...)a. **ACUERDO FIRME.NOTIFIQUESE.**

Sin otro particular, muy atentamente,

ANA MIRIAM
ARAYA PORRAS
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ANA MIRIAM ARAYA
PORRAS (FIRMA)
Fecha: 2020.09.26
16:07:24 -06'00'

Ana Miriam Araya Porras
Directora Ejecutiva